

ACTA 20-2018

Acta de la sesión ordinaria número veinte del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional, realizada el jueves seis de setiembre de dos mil dieciocho, a las nueve horas completas, en la sala de sesiones, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

MIEMBROS PRESENTES

Marcelo Prieto Jiménez,	Rector, (Preside).
Emmanuel González Alvarado,	Decano, Sede Central.
Luis Enrique Restrepo Gutiérrez,	Decano, Sede de San Carlos.
Roque Dávila Ponce,	Decano, Sede de Guanacaste.
Fernando Villalobos Chacón,	Decano, Sede del Pacífico.
Luis Alberto Vásquez Bustos,	Decano a.i., Sede de Atenas.
Sergio Ramírez García,	Representante, Sector Administrativo.
Patricia Calvo Cruz,	Representante, Sector Docente.
Laura Venegas Umaña,	Representante, Sector Docente.
Marvin Gerardo Segura Trejos,	Representante, Sector Docente.
Ricardo Ramírez Alfaro,	Director Ejecutivo, Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.
Marlon André Obregón Alfaro,	Representante, Sector Estudiantil.
Álvaro Valverde Palavicini,	Representante, Sector Productivo.

VICERRECTORES

Doris Aguilar Sancho,	Directora General de la Administración con rango de Vicerrectora.
Luis Fernando Chaves Gómez,	Vicerrector de Extensión y Acción Social.
Francisco Romero Royo,	Vicerrector de Investigación y Transferencia.
Marisol Rojas Salas,	Vicerrectora de Vida Estudiantil.

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Katalina Perera Hernández	Vicerrectora de Docencia.
Rodney Cordero Salas,	Decano, Sede de Atenas.
Francisco Llobet Rodríguez,	Representante, Sector Productivo.

MIEMBRO AUSENTE SIN JUSTIFICACIÓN

Rosa Pereira Quirós,	Representante, Sector Estudiantil.
----------------------	------------------------------------

INVITADOS

Lorena Salazar Escamilla,	Directora, Planificación Universitaria.
Alexander Rodríguez Quesada,	Funcionario, Planificación Universitaria.
Alonso Salinas Morales,	Funcionario, Planificación Universitaria.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

José Pablo Jiménez Otárola,
Ismael Arroyo Arroyo,
Marileth Soto Abarca,
Florindo Arias Salazar,
Julio Pérez Hernández,

Funcionario, Planificación Universitaria.
Director, Gestión Financiera.
Funcionaria, Gestión Financiera.
Director, Proveeduría Institucional.
Funcionario, Proveeduría Institucional.

Luis E. Méndez Briones,

Secretario.

El señor Rector comprueba el Quórum de Ley y procede a abrir la sesión ordinaria 20-2018, con el Orden del Día establecido en la Convocatoria, el cual se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTA.

Artículo 1. Aprobación del Acta 16-2018, de la sesión ordinaria realizada el jueves 26 de julio de 2018.

Modificación solicitada:

a. Oficio DGAU-277-2018, suscrito por la señora Doris Aguilar Sancho.

Artículo 2. Aprobación del Acta 17-2018, de la sesión ordinaria realizada el jueves 09 de agosto de 2018.

Artículo 3. Aprobación del Acta Extraordinaria 18-2018 realizada el 17 de agosto de 2018.

Artículo 4. Aprobación del Acta Ordinaria No.19-2018 realizada el 23 de agosto de 2018.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

Artículo 5. Pronunciamiento de la UNED en relación con los ataques sistemáticos e infundados en contra de las universidades públicas de Costa Rica. REF: CU-2018-572-D.

Artículo 6. Copia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNA, sobre la solicitud del CSUCA referido al Convenio de Reconocimiento de Estudios Grados y Títulos entre las universidades miembros del CSUCA. REF: UNA-SCU-ACUE-1661-2018.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Artículo 7. Titularidad de la Representación Estudiantil ante el TEUTN. REF: TEUTN-106-2018.

CAPÍTULO III. INFORME DEL SEÑOR RECTOR.

Artículo 8. Informe sobre afectación a las Universidades Públicas de la reforma fiscal.

Artículo 9. Estrategia Metodológica Autoevaluación de Control Interno 2019. REF: DPU-229-2018.

Artículo 10. Modificación Presupuestaria No. 12-2018. REF.DGF-405-2018

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA.

Artículo 11. Solicitud de modificación del Reglamento de Reconocimiento y Equiparaciones. REF: VDOC-681-2018.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 12. Licitación Pública 2018LN-000002-UTN "Concesión de locales de sodas y espacio para máquinas de Auto Vending". REF.: DPI-316-2018.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS.

Artículo 1. *Aprobación del Acta 16-2018 de la sesión ordinaria realizada el jueves 26 de julio de 2018.*

Modificación solicitada:

- a. **Oficio DGAU-277-2018, suscrito por la señora Doris Aguilar Sancho.**

El señor Rector somete a discusión el Acta 16-2018 de la sesión ordinaria realizada el jueves 26 de julio de 2018.

El señor Fernando Villalobos Chacón solicita se realice una adición en relación a la intervención realizada en la discusión de la propuesta del acuerdo al ajuste del porcentaje que aporta la UTN a la ASOUT, de la siguiente manera:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

"El señor Fernando Villalobos manifiesta que están frente a un caso delicado donde podrían concurrir posibles conflictos de interés. Su posición es contraria a un rebajo desproporcionado y unilateral".

La señora Doris Aguilar Sancho solicita mediante oficio DGAU 277-2018 corrección al acuerdo 9-16-2018, en el punto B) 2 en donde debe leerse correctamente: en la segunda línea "antes del 01 de enero del año 2016".

Con las observaciones indicadas, el señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 16-2018 del 26 de julio de 2018 de la siguiente manera:

Tiene impedimento de votar el Acta 16-2018 del 26 de julio de 2018, el señor Luis Alberto Vásquez Bustos, por no haber estado presente en dicha sesión.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario las observaciones hechas a los puntos indicados en el Acta 16-2018 del 26 de julio de 2018: aclaración de intervención del señor Fernando Villalobos con respecto a la discusión sobre el tema de la ASOUTN y solicitud de corrección al acuerdo 9-16-2018, en el punto B) 2, segunda línea "léase correctamente: "antes del 01 de enero del año 2016" presentada mediante el oficio DGAU 277-2018".

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-20-2018: "Aprobar el Acta 16-2018, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 26 de julio de 2018 con las observaciones indicadas". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Artículo 2. Aprobación del Acta 17-2018, de la Sesión Ordinaria realizada el jueves 09 de agosto de 2018.

El señor Rector somete a discusión el Acta 17-2018, de la sesión ordinaria realizada el jueves 09 de agosto de 2018.

El señor Emmanuel González Alvarado, manifiesta que se debe adicionar en el cuerpo del acta 17-2018 en el momento de la discusión y aprobación de la moción planteada a favor del acuerdo 3-17-2018, la justificación de su voto en contra, de la siguiente manera:

"Primera: Se inició, la sesión sin que fuese enviada y por tanto se conociera el acta, que debía contener el acuerdo para la reducción del aporte patronal de un 5.33% a un 2%, propuesto por la rectoría.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Segundo: El acuerdo propuesto, sin conocer y votar el acta, no reflejaba el espíritu de la moción que este servidor planteó de lograr una comisión que dialogara junto con la Asociación Solidarista, y no se realizara una acción unilateral.

Tercero: Que se realizara un análisis integral del presupuesto previamente, que demostrara la realidad presupuestaria y sus diferentes escenarios, en aras de poder visualizar la gravedad de la gestión financiera proyectada para el año 2019”.

Con las observaciones indicadas el señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 17-2018 del 09 de agosto de 2018 de la siguiente manera:

Tienen impedimento de votar el Acta 17-2018 del 09 de agosto de 2018, los señores: Luis Alberto Vásquez Bustos y Roque Dávila Ponce, por no haber estado presentes en dicha sesión.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario las observaciones hechas al Acta 17-2018 del 09 de agosto de 2018, presentada por el señor Emmanuel González Alvarado sobre la justificación de su voto en contra del acuerdo 3-17-2018.

SE ACUERDA:

ACUERDO 2-20-2018: “Aprobar el Acta 17-2018, correspondiente a la sesión ordinaria, realizada el 09 de agosto de 2018 con las observaciones indicadas”. ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Artículo 3. Aprobación del Acta Extraordinaria 18-2018 realizada el 17 de agosto de 2018.

El señor Rector somete a discusión el Acta 18-2018, de la sesión extraordinaria realizada el jueves 17 de agosto de 2018.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que se debe adicionar en el cuerpo del Acta 18-2018 en el momento de la discusión de la modificación presupuestaria, en relación a su intervención lo siguiente:

Primero: el pago retroactivo que se adeuda al personal debe de efectuarse a la mayor brevedad posible antes de que finalice el año.

Segundo: El pago de ajuste de categoría al sector docente, también debe ser ejecutado en este año y por consiguiente presupuestado para el año 2019.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

El señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 18-2018 del 17 de agosto del 2018 de la siguiente manera:

Tienen impedimento de votar el Acta 19-2018 del 23 de agosto de 2018, los señores: Luis Enrique Restrepo Gutiérrez, Roque Dávila Ponce, Rodney Cordero Salas y Patricia Calvo Cruz, por no haber estado presentes en dicha sesión.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario las observaciones hechas al Acta 18-2018 del 17 de agosto de 2018, presentada por el señor Emmanuel González Alvarado sobre su intervención en la discusión sobre la modificación presupuestaria número once del presente año.

SE ACUERDA:

ACUERDO 3-20-2018: "Aprobar el Acta 18-2018, correspondiente a la sesión extraordinaria, realizada el 17 de agosto de 2018 con las observaciones indicadas". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Artículo 4. Aprobación del Acta No.19-2018 de la sesión ordinaria, realizada el 23 de agosto de 2018.

El señor Rector somete a discusión el Acta 19-2018, de la sesión ordinaria realizada el jueves 23 de agosto de 2018.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que se debe aclarar en el cuerpo del acta 19-2018 en el momento de la discusión previa aprobación de la modificación presupuestaria número once, algunos elementos de su intervención, por lo que se solicita que en ella se adicione lo siguiente:

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que tenemos que mejorar de manera integral todos juntos, casi que lo que tenemos que comprar son tres meses, pero ese tema no se puede dejar pasar.

Con humildad debemos de reconocer, que existe un serio problema de planificación y programación presupuestaria situación para la cual, se ha llamado la atención en diversas ocasiones, y en forma específica en el caso del presupuesto asignado a becas.

Debemos de reconocer que debe de existir una mejor coordinación entre la dirección de Planificación Universitaria, la Dirección Financiera, las vicerrectorías, y los decanatos, quienes al final les corresponde la ejecución presupuestaria.

El proceder a realizar una modificación, de esta naturaleza, que afecta las propuestas en materia de compra de equipos, que fueron modificadas de acuerdo a las necesidades de los directores de carrera, para reforzar la partida de becas, ratifica las debilidades en materia de planificación presupuestaria genera malestar en los directores de carrera. Si se considera que a la fecha en el mes de agosto el tiempo se agota, para que Proveeduría, pueda realizar las compras, y esto forma parte de la justificación para no hacer uso del presupuesto originalmente programado por los directores de carrera. Realmente estamos en una situación institucional muy delicada, en función del tiempo real dedicado a las compras institucionales. Es evidente que se requiere de una acción de mejora continua integral, que no se puede dejar pasar, sin lograr acciones correctivas a corto plazo.

Por la situación que actualmente, representa la problemática del presupuesto asignado a becas, que se convierte en una situación de emergencia para que los jóvenes puedan continuar sus estudios justifica la aprobación de la modificación presupuestaria propuesta. No obstante, se requiere una estrategia integral que logre una solución real a esta confusa situación y que con las limitaciones presupuestarias conocidas para el año 2019, se valore realmente cuantos estudiantes puede becar realmente la universidad.

Por último, pregunto ¿si esta modificación no debió ser aprobada siguiendo el procedimiento definido, ser admitido por el Consejo de Sede, en primera instancia?

El señor Ricardo Ramírez Alfaro, manifiesta que se debe aclarar en el cuerpo del acta 19-2018 en el momento de la discusión previa aprobación de la modificación presupuestaria número once, algunos elementos de su intervención, por lo que solicita se adicione lo siguiente:

El señor Ricardo Ramírez Alfaro expresa que es muy importante el otorgamiento de Becas, pero considera que se debe realizar una revisión detallada de las políticas de Beca ya que no es posible que continuemos aprobando modificadores presupuestarios que casi significan un incremento del 25 por ciento de lo que presupuestariamente habíamos proyectado en este rubro para el presente año. Creo que hemos venido pasando momentos muy difíciles y seguir con esa apertura de dar becas requiere de una revisión, necesitamos saber que vamos hacer, como vamos estar el próximo año, necesitamos una propuesta de becas ajustada a la realidad para toda la universidad, cuáles son esos ajustes que respondan a criterios de sostenibilidad institucional que nos permitan controlar con el detalle los fondos destinados a la política de becas, sería interesante que Vida Estudiantil nos traiga una propuesta lo más pronto posible.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

El señor Marlon Obregón Alfaro mediante correo electrónico manifiesta que en su intervención en el acta 19-2018 deben aclararse algunos elementos, por lo que solicita se corrija de la siguiente manera:

Para conocimiento del Consejo Universitario, les informo que los días 7 y 8 de agosto participé como oyente en la sesión ordinaria del CSUCA en David Panamá, la participación que tuve fue de enriquecimiento informativo, para compartir a la comunidad estudiantil información sobre estos órganos superiores universitarios a nivel internacional y se interesen en participar de estos órganos, además aproveché para hacer lazos de apoyo estratégicos con los presidentes de federaciones estudiantiles de las universidades, UNCACIFORT, UNACHI, UASD.

Compartiendo criterios y recibiendo recomendaciones para aumentar el sentido de pertenencia y el empoderamiento del estudiantado en la Universidad Técnica Nacional, esto con el fin de implementarlo en las diferentes etapas del proyecto que estoy realizando a nivel de todas las sedes de nuestra universidad. Como les mencionaba el objetivo principal es aumentar el empoderamiento y sentido de pertenencia del movimiento estudiantil, tomando la inclusión como eje principal para despertar y formar nuevos líderes universitarios. Desarrollando en los estudiantes participantes habilidades blandas que se necesitan en la realidad para la inserción laboral, que según lo conversado en la sesión del CSUCA es una prioridad darle importancia al desarrollo de estas habilidades blandas en la formación académica universitaria.

Le gustaría mencionar que en esta sesión que participé, hubo una molestia por mi participación como oyente, pero no una molestia a nivel general, sino estudiantil sobre mi permanencia como oyente en la sesión, según la propuesta planteada por Diana la presidente de la FEUCA, quería expulsarme de la sesión únicamente por no ser federativo, incluso ella no siendo la actual presidente de la FEUNED ni miembro de esa federación.

En ese momento de incomodidad y exclusión estudiantil lo menos que esperaba era que la señorita Grettel presidente de la Federación Estudiantil reconocida por esta universidad, era que me apoyara como miembros de esta universidad, y cuando hizo uso de su palabra lo que hizo fue intentar hundirme más e incluso voto a favor que me expulsaran de la sesión, me pareció vergonzosa esa acción por que va en contra de nuestros principios de inclusión e integración que nos caracterizan como universidad, ella nunca me apoyó.

Le agradezco a don Marcelo por su intervención en ese momento para manifestar la importancia de la presencia estudiantil y la aclaración que yo no tengo ninguna pertinencia o competencia federativa en ese momento ya que no soy asociado y no me representa, aprovecho también, para manifestar la molestia de varios estudiantes debido a que no se sienten representados por la FEUTN, debido a que ellos solo representan a sus asociados de únicamente dos asociaciones estudiantiles, pienso que no más de 20 personas, y no las asociaciones de las 5 sedes como lo indica el Estatuto Orgánico de la universidad, en comparación con los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario que lo elige democráticamente toda la comunidad estudiantil, gracias a estas intervenciones se logró aprobar mi provechosa participación.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

También, les informo que he iniciado mi proyecto según mi plan de trabajo como miembro del Consejo Universitario, que les mencionaba antes, primeramente, expuse el proyecto a los representantes estudiantiles de la Sede Central, y luego visité la Sede de Atenas que en realidad nos atendieron muy bien y amablemente, con el mismo fin de exponer proyectos estudiantiles con el objetivo de aumentar el sentido de pertenencia y empoderamiento del estudiante, y gracias a estas gestiones y lazos

estratégicos me invitaron al segundo congreso de asuntos estudiantiles a realizarse en la pontificia universidad de Chile, Santiago, Chile.

Con las observaciones hechas, el señor Rector somete a votación y aprobación el Acta 19-2018, de la siguiente manera:

Tienen impedimento de votar el Acta 19-2018 del 23 de agosto de 2018, los señores: Luis Alberto Vásquez Bustos y Álvaro Valverde Palavicini, por no haber estado presentes en dicha sesión.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario las observaciones hechas al Acta 19-2018 del 23 de agosto de 2018, presentadas por los señores: Emmanuel González Alvarado y el señor Ricardo Ramírez Alfaro sobre sus intervenciones hechas en la discusión de la modificación presupuestaria número once del presente año y las observaciones hechas por el señor Marlon Obregón Alfaro sobre su informe de la visita a la Universidad de Chiriquí y otras informaciones generales dictadas en el informe del señor Rector.

SE ACUERDA:

ACUERDO 4-20-2018: "Aprobar el Acta 19-2018, correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada, el 23 de agosto de 2018 con las observaciones indicadas". ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA.

Artículo 5. Pronunciamiento de la UNED en relación con los ataques sistemáticos e infundados en contra de las universidades públicas de Costa Rica. REF: CU-2018-572-D.

El señor Rector procede a dar lectura al pronunciamiento de la UNED en relación con los ataques sistemáticos e infundados en contra de las universidades públicas de Costa Rica. REF: CU-2018-572-D y el cual puede ser consultado en el expediente del acta respectiva.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-20-2018: “El Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional respalda el Pronunciamiento del Consejo Universitario de la UNED en relación con los ataques sistemáticos e infundados en contra de las universidades públicas de Costa Rica, desconociendo los aportes que históricamente le han brindado al país, los cuales son baluarte y garantía de las bases democráticas que caracterizan a la sociedad costarricense”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 6. Copia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNA, sobre la solicitud del CSUCA referido al Convenio de Reconocimiento de Estudios Grados y Títulos entre las universidades miembros del CSUCA. REF: UNA-SCU-ACUE-1661-2018.

El señor Rector procede a dar lectura al acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la UNA, sobre la solicitud del CSUCA referido al Convenio de Reconocimiento de Estudios Grados y Títulos entre las universidades miembros del CSUCA REF: UNA-SCU-ACUE-1661-2018, el cual puede ser consultado en el expediente del acta respectiva.

En el seno de CONARE se acordó no adherirse al Convenio de Reconocimiento de Estudios Grados y Títulos entre las Universidades miembros del CSUCA, se da después el Marco de Cualificaciones de la Educación Centroamericana instrumento que tendrá su propio proceso de implementación en la región, mientras tanto, cada país ira haciendo sus ajustes, ya que no es viable para la educación costarricense adherirse a este convenio. En su momento esto tendrá que venir a este Órgano.

SE TOMA NOTA.

Artículo 7. Titularidad de la Representación Estudiantil ante el TEUTN. REF: TEUTN-106-2018.

El señor Rector instruye al señor Luis E. Méndez Briones, Secretario del Consejo Universitario para proceder a dar lectura al oficio TEUTN-106-2018.

El señor Secretario procede a dar lectura al comunicado de acuerdo del Tribunal Electoral Universitario manifestado mediante el oficio TEUTN-106-018, que a la letra dice:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

ACUERDO TEUTN-6-40-2018 "Trasladar la titularidad de Representación Estudiantil al estudiante Sebastián Solís Quirós, dado que el nombramiento del estudiante Jeffry González Argüello, finalizó en fecha 10 de agosto de 2018, por tal razón se deberá comunicar dicho acto al Consejo Universitario, para que el mismo realice el nombramiento correspondiente de la Representación Estudiantil suplente ante el Tribunal Electoral Universitario y a Vida Estudiantil de la Sede Central para que proceda como corresponda". (3 votos a favor). **SE TOMA NOTA.**

CAPÍTULO III. INFORME DEL SEÑOR RECTOR.

Artículo 8. Informe sobre afectación a las Universidades Públicas de la reforma fiscal.

El señor Rector informa sobre la formulación del presupuesto 2019 y las circunstancias que mediaron en una de las negociaciones más duras que ha tenido el FEES en los últimos años, pero al fin, se pudo obtener al menos un leve aumento para las universidades públicas, fueron muchas las gestiones complementarias realizadas a la aprobación de este presupuesto, como la transformación al impuesto de venta, el que se explica que tiene un componente importante de trazabilidad, por ejemplo, cuando un estudiante paga el costo de la educación por concepto de aranceles en la versión original de este proyecto tendría que haber pagado el 13%, y cuando se hacen compras de bienes y servicios tenemos que pagar el impuesto nosotros, ni el Gobierno cobra el IVA a los estudiantes, entonces, en este proceso de transformación de este impuesto se logró negociar que el Gobierno aceptará que para garantizar la trazabilidad, es posible con el 2%; aclárese, que entonces, la educación queda exonerada de todos los impuestos.

El movimiento estudiantil representado por las Federaciones ha manifestado que van a unirse a la marcha de protesta contra el Proyecto de Ley de Impuestos, el cual se conoce que va a recaudar apenas el 1,8% del PIB. Se sabe que esta reforma fiscal no alcanza y no resuelve los problemas fiscales y el país frente a las calificadoras de riesgo mantiene una imagen negativa. No hay razones de peso para que las universidades públicas se unan a la marcha programada, por tanto, se recomienda a este Consejo Universitario asumir una posición ecuaníme, frente a los movimientos de huelga.

El señor Fernando Villalobos Chacón manifiesta que en hora buena es necesario comunicar a la Comunidad Universitaria sobre los aspectos relevantes de la negociación del presupuesto.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que estamos frente a un presupuesto crítico y el que se ha formulado dentro de una coyuntura salomónica, pero, la verdad es que somos una universidad y el país está tilinte, una Asamblea Legislativa abocada a sacar adelante un proyecto fiscal.

En el contexto propio de la universidad estamos obligados a ser ese elemento de discusión que propicia el análisis; no veo a la universidad ajena a la discusión pública indiferente, no se puede ver a las universidades públicas condicionadas, sino lo contrario, la universidad debe ser la conciencia lucida de la Patria en una realidad en donde el país necesita el diálogo, la discusión rigurosa sobre el déficit del 7%, la situación es grave y es por ese motivo que es necesario discutirlo de manera transparente y con todos los sectores que componen la sociedad costarricense.

El señor Rector manifiesta que homologando las palabras del señor Walter Coto quien señala que no basta con un acuerdo de sectores políticos, se requieren de mesas de diálogo que integren otros actores y que ese diálogo se haga transparentemente.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que la situación es delicada, ya que se ha llegado al punto de inflexión, cuál es el desenlace, ya que lo hemos visto en países como Argentina y Grecia.

El señor Roque Dávila Ponce manifiesta que es necesario definir una estrategia que propicie el respeto ante esta situación complicada que vive el país.

El señor Álvaro Valverde Palavicini reflexiona preguntando ¿cómo llegamos a dónde estamos hoy?; gobiernos con mal procedimiento sobre los planes fiscales y en este proceso han mediado circunstancias que terminan en una falta de conciencia. Parece realmente que falta mayor claridad en la comunicación, en mensajes claros hacia la sociedad costarricense y hacia todos los sectores. Es frustrante entender como en tantos años el país a nivel general viene hablando de este problema y el papel de las universidades es poco claro, pues se logra percibir un miedo o temor del FEES.

El señor Rector manifiesta que la UTN ha venido tomando medidas de ajuste presupuestario como el acuerdo de la optimización del gasto, modificación al Reglamento de Dedicación Exclusiva, la propuesta de reajuste a la ASOUTN pendiente de su materialización y entre otras que vendrán.

SE TOMA NOTA DEL ACUERDO TEXTUAL FIRMADO POR CONARE, el cual se detalla a continuación:

ADENDUM AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ENLACE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL (FEES) 2019

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Los suscritos, Edgar Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública y Presidente de la Comisión de Enlace; Nogui Ramón Acosta Jaén; Viceministro de Ingresos del Ministro de Hacienda; Pilar Garrido Gonzalo, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica; Luis Adrián Salazar Sofis, Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; representantes del Gobierno de la República Y] Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad Técnica Nacional y Presidente del Consejo Nacional de Rectores; Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica; Julio César Calvo Avarado, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Alberto Salom Echeverría, Rector de la Universidad Nacional y, Luis Guillermo Carpio Malvasij Rector de la Universidad Estatal a Distancia; representantes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, constituidos en la Comisión de Enlace;

CONSIDERANDO QUE:

- 1 La Constitución Política de Costa Rica, en sus artículos números 78, 84 y 85, garantizan el financiamiento de la educación pública, incluida la Educación Superior Universitaria Estatal; así como su patrimonio y rentas propias.
- 2 Dentro de este contexto constitucional, estas rentas -sin excepción- forman parte de los denominados "fondos atados" por la Constitución, con vigencia sobre el resto de nuestro ordenamiento anulando toda aquella norma inferior que se le oponga. Una ley que falte a la observancia de estas disposiciones viola la autonomía económica universitaria garantizada por el artículo 85 y deviene inconstitucional.
3. Los artículos 3º y 3º bis de tal Ley 6450 del 15 de julio de 1980, reformada por la Ley 9131 del 8 de abril de 2013, dan cumplimiento al artículo 85 constitucional. Sus transferencias constituyen una inversión social ineludible, constitucionalmente garantizada.
4. Las universidades estatales y el Consejo Nacional de Rectores están exentas del Impuesto de Ventas y al transformarlo en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas se elimina dicha exoneración.
5. Las acciones y medidas que implemente el Gobierno de la República para el debido cumplimiento de la inversión en el gasto público prevista en el artículo 78 de la Constitución Política se entienden realizadas "sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución".

POR TANTO:

CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ADENDUM AL ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA Todos los recursos originados de destinos específicos por leyes especiales, aunque ellas hayan sido derogadas que actualmente reciben las universidades estatales serán presupuestadas anualmente por ellas y se girarán en dozavos por el Ministerio de Hacienda en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que el FEES.

SEGUNDA. A partir del ejercicio presupuestario de formulación correspondiente al año 2020, los recursos originados en rentas específicas propias de cada Institución de Educación Superior Universitaria Estatal, serán actualizados anualmente, según el índice de inflación, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del FEES.

TERCERA. Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y el CONARE presupuestarán anticipadamente el monto equivalente al porcentaje del IVA establecido por ley para la compra de bienes y servicios que realizarán en el correspondiente ejercicio presupuestario, Este monto se girará en dozavos por el Ministerio de Hacienda en la misma oportunidad y bajo las mismas condiciones que el FEES.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

CUARTA Estos recursos son fondos adicionales al presupuesto del FEES, debido a que constituyen rentas específicas previamente asignadas a las universidades o compensación por la eliminación de la exoneración al Impuesto de Ventas. Dichos recursos se asignarán a cada institución según los porcentajes originales de los textos derogados.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto. En calidad de testigo y garante del presente acuerdo, firma con nosotros el Dr. Rodolfo Piza Rocafort, Ministro de la Presidencia. San José, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Artículo 9. Estrategia Metodológica Autoevaluación de Control Interno 2019. REF: DPU-229-2018.

El señor Rector da la más cordial bienvenida a la señora Lorena Salazar Escamilla, Directora de Planificación Universitaria y a los señores: Alexander Rodríguez Quesada, Alonso Salinas Morales y José Otárola Jiménez. Cede la palabra a la señora Lorena Salazar Escamilla.

La señora Lorena Salazar Escamilla explica que la Estrategia Metodológica Autoevaluación de Control Interno 2019, tiene como objetivo fortalecer el componente funcional de Seguimiento, en relación al trabajo realizado en distintos años, por cada instancia, para el aseguramiento razonable de los objetivos institucionales.

El señor Alonso Salinas Morales explica específicamente:

Objetivos Específicos

- Actualizar las mejoras que persisten estableciendo los ajustes necesarios y periodos de aplicación de manera que se prioricen las de mayor efectividad en el sistema
- Identificar las oportunidades de mejora de las dependencias y áreas de los campos estratégicos, como apoyo a los procesos institucionales.
- Sistematizar la información de los planes de mejora por dependencia o área según el campo estratégico correspondiente.
- Disponer de la información sobre el estado de avance y cumplimiento de las mejoras por instancias, para contribuir con su efectiva conclusión

Alcance

Consejo Universitario
Administración Universitaria
Sedes

Componentes

- Ambiente de control (2015 y 2018)
- Valoración de Riesgo (SEVRI- Anual)
- Actividades de Control (2018)
- Sistemas de información (2017 y 2018)
- Seguimiento (2018)

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Componente de Seguimiento

La Ley General de Control Interno Nro. 8292(LGCI) Define en su artículo 17.—Seguimiento del sistema de control interno.

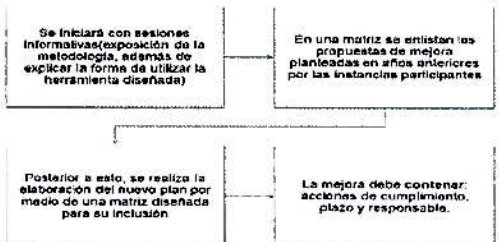
Entiéndase por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud.

Procedimiento ACI 2019

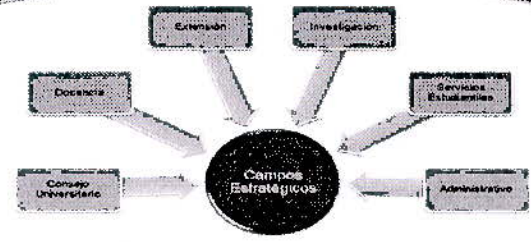


El señor Alexander Rodríguez Quesada explica:

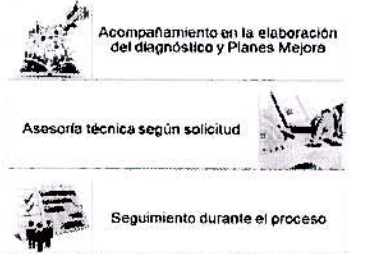
Aplicación Estrategia Metodológica



Elaboración del Diagnóstico



Área de Control Interno



2. Formulación Plan de Mejoras



1. Aplicación Ficha de Diagnóstico

Anexo N° 4
Universidad Técnica Nacional
Área de Control Interno
Diagnóstico Plan de Mejora 2019

Componente	Ejemplaridad	Medida	Acciones de cumplimiento	Revisión	Verificación de la medida	UTN al día	Política de la medida
			2018	2017	2018		

Seguimiento





- El titular subordinado es el responsable de darle seguimiento a las mejoras desde que se plantean hasta que se cumplen.
- El ACI puede emplear técnicas de seguimiento como: visitas aleatorias, recordatorios, solicitar informes parciales o totales de las mejoras a las dependencias o áreas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018



6 de setiembre de 2018

Recolección de la Información

En el proceso de Autoevaluación 2018

-  La recolección de la información será por medio de la herramienta "Google drive"
-  Permite disponibilidad inmediata de los documentos electrónicos
-  Facilita completarla de manera sencilla
-  Posibilita compartir la información en forma ágil y expedita.

Informes

-  Informe de Seguimiento de la Autoevaluación 2018
 - Sedes
 - Administración
 - Institucional
-  Informe de Seguimiento de la Autoevaluación 2018
 - Sedes
 - Administración Universitaria
 - Institucional

Fechas importantes

Fecha	Actividad
10 al 18 de setiembre del 2018	Sensibilización de la estrategia metodológica 2018
19 de setiembre al 05 de octubre del 2018	Aplicación del diagnóstico de seguimiento
16 al 20 de octubre del 2018	Elaboración de los planes de mejora 2018 en las Sedes y la Administración Universitaria
29 de octubre al 16 de noviembre del 2018	Elaboración del informe de seguimiento y Compendio de Planes de Mejora Sedes y Administración Universitaria 2018
19 al 23 de noviembre del 2018	Envío de los informes y Aval por parte de los Decanos y Rector de los informes
19 al 30 de noviembre del 2018	Elaboración del informe de seguimiento y Compendio de Planes de Mejora Institucional 2018
Diciembre 2018	Presentación y aprobación del informe de seguimiento y Compendio de Planes de Mejora Institucional 2018 por parte del Consejo Universitario

El señor Rector somete a votación y aprobación la Estrategia Metodológica, Autoevaluación de Control Interno 2019, presentada por la Dirección de Planificación Universitaria.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-20-2018: "Aprobar la Estrategia Metodológica, Autoevaluación de Control Interno 2019, presentada por la Dirección de Planificación Universitaria mediante el oficio DPU-229-2018". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Artículo 10. Modificación Presupuestaria No. 12-2018. REF. DGF-405-2018.

El señor Rector da la más cordial bienvenida al señor Ismael Arroyo Arroyo y la señora Marileth Soto Abarca y los invita a exponer la Modificación Presupuestaria No.12-2018.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

El señor Ismael Arroyo Arroyo manifiesta que lo necesario se ha revisado incluso con la Dirección de Proveeduría, pero para efectos generales, primero se somete a aprobación la modificación presupuestaria de la Administración Superior.

La señora Marileth Soto Abarca expone el informe de la Modificación Presupuestaria No. 12-2018 de la Administración Universitaria explicando la justificación del movimiento de las cuentas en el programa indicado y el cual es por el monto de ochenta y cinco millones ochocientos setenta colones.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que hay ciertas cuentas que tienen que ir más fuertes dentro del contexto de crisis presupuestaria y dar profundidad a la razón de las becas, las que no se visualizaron desde un principio y sobre lo que se va a proponer. A pesar que se entiende, no es posible que este faltante aparezca a la altura del mes de setiembre.

Con las observaciones hechas, el señor Rector somete a votación y aprobación la Modificación Presupuestaria No.12-2018 de la Administración Superior.

Tiene impedimento de votar la modificación presupuestaria presentada, el señor Sergio Ramírez García, por haber participado en la formulación de la misma.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario modificación presupuestaria número doce del año dos mil dieciocho presentada por la Dirección de Gestión Financiera con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias de Administración Universitaria y CEDEMIPYMES: **(Aclaración: esta modificación de la Administración Superior será consolidada en la modificación 12-2018).**

Servicios: Se refuerza la partida de alquiler de instalaciones para las actividades de capacitación de CEDEMIPYMES.

La partida de impresión se incrementa para reproducción de material de trabajo para el ciclo introductorio.

Para estudios topográficos de todos los terrenos de la UTN se refuerza la cuenta de servicios de ingeniería, así como la cuenta de otros servicios de gestión y apoyo para la contratación de consultoría para la capacitación de profesores del ciclo introductorio.

Se incluye un pequeño monto para el pago de transportes dentro del país para reforzar el presupuesto del Consejo Universitario, además se incluye recursos adicionales para el pago de viáticos dentro del país en Auditoría Interna y los Programas Académicos de Gestión Curricular, Éxito Académico e Idiomas para el Trabajo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

En viáticos y transporte al exterior se incrementa el disponible para cubrir acciones de movilidad.

Dentro de la partida de capacitación se incluye recursos en la Unidad de Gestión Curricular para desarrollar una capacitación conjunta con las otras universidades públicas, en actividades protocolarias para el desarrollo de las clausuras de los cursos impartidos por CEDEMIPYMES y en la partida de gastos de representación para la atención de visitas.

Se traslada los recursos presupuestados para el pago mensual de SICOP a la cuenta de mantenimiento de sistemas de información para desarrollo de las interfaces el sistema AVATAR con el SICOP.

Se reforzó la cuenta otros impuestos para compra de especies fiscales en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Materiales: El Consejo Universitario y el Programa de Articulación aumentan el disponible en la partida de alimentos.

Se incrementa el presupuesto en la partida de papelería para formularios de recetas e incapacidades.

En materiales diversos compra de bases de escritorio para los nuevos miembros.

Bienes Duraderos: Se incluye recursos para compra de dos aires acondicionados para el área de TI para el cuarto de comunicaciones.

Transferencias Corrientes: Se traslada recursos para becas a funcionarios.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-20-2018: “Aprobar la modificación presupuestaria número doce del año dos mil dieciocho por el monto de ochenta y cinco millones doce mil ochocientos setenta colones con cero céntimos (¢ 85 012 870,00) con la finalidad de dar contenido a las partidas presupuestarias de la Administración Superior de la siguiente manera:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
11	SERVICIOS	68 238 809,00	46 903 669,00
1101	ALQUILERES	2 000 000,00	0,00
110101	Alquiler de edificios, locales y terrenos	2 000 000,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4 303 869,00	23 330 000,00
110301	Información	0,00	100 000,00
110302	Publicidad y propaganda	0,00	5 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	4 303 869,00	155 000,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	23 070 000,00

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	29 432 000,00	4 050 000,00
110403	Servicios de ingeniería	20 000 000,00	0,00
110406	Servicios generales	0,00	50 000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	9 432 000,00	4 000 000,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	4 280 000,00	7 480 000,00
110501	Transporte dentro del país	25 000,00	20 000,00
110502	Viáticos dentro del país	705 000,00	1 810 000,00
110503	Transporte en el exterior	1 300 000,00	3 150 000,00
110504	Viáticos en el exterior	2 250 000,00	2 500 000,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	4 698 800,00	11 467 669,00
110701	Actividades de capacitación	1 878 800,00	10 118 869,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	2 070 000,00	1 348 800,00
110703	Gastos Representación Institucional	750 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	23 084 140,00	576 000,00
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	0,00	117 860,00
110803	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	458 140,00
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	84 140,00	0,00
110808	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo Sistemas Información	23 000 000,00	0,00
1109	IMPUESTOS	440 000,00	0,00
110999	Otros impuestos	440 000,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	574 061,00	168 630,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	250 000,00	20 000,00
120203	Alimentos y bebidas	250 000,00	20 000,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	0,00	58 630,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	0,00	20 490,00
120306	Materiales y productos plásticos	0,00	38 140,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	324 061,00	90 000,00
129903	Productos de papel, cartón e Impresos	244 061,00	90 000,00
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	5 000,00	0,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	75 000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	1 200 000,00	34 940 571,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 200 000,00	140 571,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	1 200 000,00	113 071,00
150105	Equipo y programas de cómputo	0,00	27 500,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	34 550 000,00
150201	Edificios	0,00	34 550 000,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0,00	250 000,00
159903	Bienes intangibles	0,00	250 000,00

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15 000 000,00	3 000 000,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	15 000 000,00	3 000 000,00
160201	Becas a funcionarios	15 000 000,00	0,00
160202	Becas a terceras personas	0,00	3 000 000,00
TOTALES		¢ 85 012 870,00	¢ 85 012 870,00

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

La señora Marileth Soto Abarca aclara que la modificación anterior de la Administración Superior aprobada será incluida en la modificación doce que se presenta a continuación; expone la propuesta de modificación presupuestaria de la UTN, con la finalidad de dar contenido a la partida de remuneraciones.

El señor Ismael Arroyo informa que renunció a la Comisión de Becas porque a pesar de estar trabajando bien y muy ordenadamente la misión fue abocarse a atender a los procesos de formación y no a las capacitaciones, por lo que, en estos momentos, se le ha pedido a la Comisión el Plan, para el año 2019.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que dicha observación obedece a que antes todo se codificaba en capacitación y ahora los que estudian con becas una Maestría o una Licenciatura tiene que codificarse en formación.

El señor Marvin Segura Trejos manifiesta que la parte financiera nos da el panorama del ajuste en remuneraciones de lo que queda este año, frente al porcentaje de ejecución presupuestaria del 67%, ahora, sí que esta el panorama claro en remuneraciones que aporta una cantidad mayor al superávit, tal vez, se recomienda hacer unos escenarios que nos permita salir del aumento salarial y de las recalificaciones, para que no queden como pendientes.

El señor Sergio Ramírez García manifiesta que la planificación presupuestaria es todo un reto institucional y la ejecución de la misma debe ser puntual, porque los atrasos y lo peor, no monitorear los pagos a realizar dificultan el fluir de la información adecuada y actualizada, para qué de igual manera, la toma de decisiones sea correcta y oportuna. Ahora, tenemos que esperar la matrícula extraordinaria y el reporte que haga Registro y en Recursos Humanos el reporte de los tiempos asignados, para evitar sesgos; esa es la etapa en que estamos.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que cuando se realizó la sesión extraordinaria de los informes de gestión, se plantearon que los escenarios eran: pagar el pago retroactivo y que quede claro que se adquirió el compromiso de pago del retroactivo.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

En segundo lugar, lo mismo para el pago de los profesores, pagar la deuda, sino para el 2019 el pendiente va a ser mucho más grande, el sentido de responsabilidad con los trabajadores debe estar claro y con el presupuesto para el 2019 que aún no se ha cerrado.

El señor Rector recalca la importancia de los compromisos; en primer lugar, pagar las becas, segundo, el retroactivo y tercero, ver si se hace el reajuste financiero con los pagos pendientes a los profesores.

Las situaciones discutidas y aprobadas sobre becas, planillas de setiembre y octubre, son cosas que requieren la revisión detallada, para buscar los faltantes.

Se sabe que el tema y compromiso con las residencias se cumple en diciembre, por lo que se va a iniciar conversaciones con la ASOUTN.

La señora Doris Aguilar Sancho manifiesta que se viene trabajando en la relación de puestos y las categorías.

Se hace necesario empezar a trabajar la propuesta de la Rectoría con la ASOUTN, ya que se han identificado cuentas que se pueden rebajar y se tiene claridad de los compromisos de compras de bienes; todos estos insumos y el dato que se espera de la matrícula y tiempos docentes, los cuales son muy necesarios para tomar decisiones.

El señor Ismael Arroyo manifiesta que la línea preocupante es y ha sido no tener ingresos frescos, ya que se ha venido trabajando en ir reguardando las responsabilidades adquiridas y se ha hecho un gran esfuerzo buscando recursos en el presupuesto, ahora no queda más que esperar la planilla.

El señor Emmanuel González Alvarado manifiesta que el problema de la escasez de ingresos nos obliga a concentrarnos en la Fundación como instrumento para agilizar la captación de proyectos, dado que lo que se genera ya está comprometido para el 2019.

El señor Rector somete a votación y aprobación la Modificación No.12-2018.

Tiene impedimento de votar la modificación presupuestaria presentada, el señor Sergio Ramírez García, por haber participado en la formulación de la misma.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario modificación presupuestaria número doce del año dos mil dieciocho presentada por la Dirección de Gestión Financiera con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas de remuneraciones de la UTN:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

JUSTIFICACION

Remuneraciones: se ajustan las partidas de salarios, sus respectivos incentivos y las cargas patronales asociadas, posterior a realizar el análisis y actualizar de la oferta académica correspondiente al tercer cuatrimestre.

Además, se incluye dos plazas en la partida de jornales en la Sede de Atenas, para el mantenimiento de las residencias estudiantiles, de acuerdo con el informe técnico de análisis ocupacional AAO-031-2018. Adicionalmente dos plazas por servicios especiales en el CFPTE, para misceláneos, ya que se reubicaron dos personas por problemas de salud, informe técnico de análisis ocupacional AAO-033-2018. Tanto las plazas de Atenas como las del CFPTE, son de octubre a diciembre 2018.

También se incluyó contenido en la partida de suplencias para las licencias y vacaciones, asimismo se tomaron en cuenta los pagos de pluses pendiente a la fecha.

SE ACUERDA:

ACUERDO 8-20-2018: "Aprobar la modificación presupuestaria número doce del año dos mil dieciocho por el monto de novecientos ochenta y seis millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos veintisiete, con cero céntimos (¢ 986 686 627,00) con la finalidad de dar contenido a las partidas de remuneraciones de la siguiente manera:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	868 673 416,00	891 673 757,00
1001	REMUNERACIONES BÁSICAS	283 506 892,00	232 341 920,00
100101	Sueldos para cargos fijos	249 752 885,00	218 119 275,00
100102	Jornales	2 526 906,00	0,00
100103	Servicios especiales	5 365 725,00	3 222 645,00
100105	Suplencias	25 861 376,00	11 000 000,00
1002	REMUNERACIONES EVENTUALES	8 351 000,00	7 565 043,00
100201	Tiempo extraordinario	8 351 000,00	7 351 000,00
100203	Disponibilidad laboral	0,00	214 043,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	324 905 148,00	344 428 020,00
100301	Retribución por años de Servicio	161 152 928,00	127 523 449,00
100302	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	45 415 972,00	88 948 641,00
100303	Decimotercer mes	51 505 215,00	50 986 414,00
100399	Otros incentivos salariales	66 826 967,00	76 969 516,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	65 325 527,27	71 178 123,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	52 220 378,00	54 817 720,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	13 105 149,27	16 360 403,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	186 584 848,73	236 140 651,00
100501	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense	8 948 880,00	7 742 404,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	15 975 874,00	34 080 905,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	21 951 604,00	33 926 213,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	39 551 135,00	46 639 088,00
100505	Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	100 157 355,73	113 772 041,00

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

11	SERVICIOS	48 238 809,00	46 903 669,00
1101	ALQUILERES	2 000 000,00	0,00
110101	Alquilar de edificios, locales y terrenos	2 000 000,00	0,00
1103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	4 303 869,00	23 330 000,00
110301	Información	0,00	100 000,00
110302	Publicidad y propaganda	0,00	5 000,00
110303	Impresión Encuadernación y otros	4 303 869,00	155 000,00
110307	Servicios de transferencia electrónica de información	0,00	23 070 000,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	29 432 000,00	4 050 000,00
110403	Servicios de ingeniería	20 000 000,00	0,00
110406	Servicios generales	0,00	50 000,00
110499	Otros servicios de gestión y apoyo	9 432 000,00	4 000 000,00
1105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	4 280 000,00	7 480 000,00
110501	Transporte dentro del país	25 000,00	20 000,00
110502	Viajes dentro del país	705 000,00	1 810 000,00
110503	Transporte en el exterior	1 200 000,00	3 150 000,00
110504	Viajes en el exterior	2 250 000,00	2 500 000,00
1107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	4 678 800,00	11 467 669,00
110701	Actividades de capacitación	1 878 800,00	10 118 869,00
110702	Actividades protocolarias y sociales	2 070 000,00	1 348 800,00
110703	Gastos Representación Institucional	730 000,00	0,00
1108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	23 084 140,00	576 000,00
110801	Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	0,00	117 860,00
110803	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	0,00	458 140,00
110806	Mantenimiento y Reparación Equipo Comunicación	84 140,00	0,00
110808	Mantenimiento y Reparación Equipo Cómputo Sistemas Información	23 000 000,00	0,00
1109	IMPUESTOS	440 000,00	0,00
110999	Otros impuestos	440 000,00	0,00
12	MATERIALES Y SUMINISTROS	574 061,00	168 630,00
1202	ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	250 000,00	20 000,00
120203	Alimentos y bebidas	250 000,00	20 000,00
1203	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	0,00	58 630,00
120304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y cómputo	0,00	20 490,00
120306	Materiales y productos plásticos	0,00	38 140,00
1299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	324 061,00	90 000,00
129903	Productos de papel, cartón e impresos	244 061,00	90 000,00
129907	Útiles y Materiales de cocina y comedor	5 000,00	0,00
129999	Otros útiles, materiales y suministros diversos	75 000,00	0,00
15	BIENES DURADEROS	1 200 000,00	34 940 571,00
1501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1 200 000,00	140 571,00
150104	Equipo y mobiliario de oficina	1 200 000,00	113 071,00
150105	Equipo y programas de cómputo	0,00	27 500,00
1502	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	34 550 000,00
150201	Edificios	0,00	34 550 000,00
1599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	0,00	250 000,00
159903	Bienes intangibles	0,00	250 000,00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48 000 341,00	13 000 000,00
1602	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	15 000 000,00	3 000 000,00
160201	Becas a funcionarios	15 000 000,00	0,00
160202	Becas a terceras personas	0,00	3 000 000,00
1603	PRESTACIONES	33 000 341,00	10 000 000,00
160301	Prestaciones legales	30 000 000,00	0,00
160399	Otras prestaciones a terceras personas	3 000 341,00	10 000 000,00
TOTALES		e 986 686 627,00	e 986 686 627,00

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

CAPÍTULO IV. INFORME DE LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

Artículo 11. Solicitud de modificación del Reglamento de Reconocimiento y Equiparaciones. REF. VDOC-681-2018.

El señor Rector somete a discusión la solicitud de modificación del Reglamento de Reconocimiento y Equiparaciones presentado por la Vicerrectoría de Docencia:

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la solicitud de la Vicerrectoría de Docencia, mediante oficio VDOC-681-2018, de conformidad con el Reglamento de Reconocimiento y Equiparaciones.

La equiparación contempla tanto los cursos en instituciones de educación superior nacionales como extranjeras (art.3, inciso a)) sin embargo, el procedimiento contemplado en ese instrumento para tal propósito, tan solo establece los requisitos para los cursos realizados en el territorio nacional y carece de un procedimiento para los cursos concluidos en el extranjero.

En cuanto a los estudios en el extranjero, el citado Reglamento solo contempla el procedimiento para el reconocimiento de estudios que hayan sido culminados con la obtención de un título o grado y no así un curso en el extranjero.

Se propone lo siguiente:

Artículo 20.- Para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios, además del cumplimiento de la normativa previamente establecida, el interesado debe aportar los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia de certificación de materias aprobadas con el número de créditos y señalando la escala de calificación y la nota mínima de aprobación, firmada y sellada por la institución de procedencia.
- b) Certificación de los programas de las materias aprobadas que va a someter a reconocimiento, con códigos y detalle de los programas, debidamente sellados y firmados en cada página por la Universidad de procedencia; y en los que coincida el nombre y año de curso con los señalados en la certificación de materias aprobadas; con excepción de los casos de reconocimiento automático.
- c) Si los estudios que se van a someter a reconocimiento y equiparación fueron realizados en uno de los colegios universitarios fusionados o en la UTN, el interesado deberá aportar únicamente un historial académico.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- d) En los casos de reconocimiento automático sólo se deberá presentar la certificación de materia aprobada que consigne la calificación, en los casos en que proceda.
- e) En el caso de documentos extranjeros, salvo convenio en contrario, el documento probatorio debe contar con la apostilla o traducción oficial, según corresponda.

El señor Rector somete a votación y aprobación la solicitud de modificación del Reglamento de Reconocimiento y Equiparaciones presentado por la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio VDOC-681-2018.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-20-2018: "Aprobar la modificación al Artículo 20 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparaciones presentado por la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio VDOC-681-2018, que en adelante se leerá de la siguiente manera:

Artículo 20.- Para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios, además del cumplimiento de la normativa previamente establecida, el interesado debe aportar los siguientes documentos:

- a) Original y fotocopia de certificación de materias aprobadas con el número de créditos y señalando la escala de calificación y la nota mínima de aprobación, firmada y sellada por la institución de procedencia.
- b) Certificación de los programas de las materias aprobadas que va a someter a reconocimiento, con códigos y detalle de los programas, debidamente sellados y firmados en cada página por la Universidad de procedencia; y en los que coincida el nombre y año de curso con los señalados en la certificación de materias aprobadas; con excepción de los casos de reconocimiento automático.
- c) Si los estudios que se van a someter a reconocimiento y equiparación fueron realizados en uno de los colegios universitarios fusionados o en la UTN, el interesado deberá aportar únicamente un historial académico.
- d) En los casos de reconocimiento automático sólo se deberá presentar la certificación de materia aprobada que consigne la calificación, en los casos en que proceda.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

e) En el caso de documentos extranjeros, salvo convenio en contrario, el documento probatorio debe contar con la apostilla o traducción oficial, según corresponda". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 12. Licitación Pública 2018LN-000002-UTN "Concesión de locales de sodas y espacio para máquinas de Auto Vending". REF. DPI-316-2018.

El señor Rector da la más cordial bienvenida al señor Florindo Arias Salazar y al señor Julio Pérez Hernández. Cede la palabra al señor Florindo Arias.

El señor Florindo Arias Salazar manifiesta que la propuesta de este cartel tiene la cobertura para todas las Sedes, en cuanto a las máquinas Auto Vending y algunas para la concesión de sodas, por lo que el detalle lo explicará el señor Julio Pérez.

El señor Julio Pérez Hernández presenta el informe del detalle del cartel de la Licitación Pública 2018LN-000002-UTN "Concesión de locales de sodas y espacio para máquinas de Auto Vendig".

El señor Rector somete a votación y aprobación las cláusulas propuestas en el cartel de la Licitación Pública 2018LN-000002-UTN para la "Concesión de Locales de Soda y Espacios para Máquinas de Auto vending" de, tal modo que el citado cartel se publique de conformidad a lo explicado por los compañeros de la Dirección de Proveduría Institucional.

SE ACUERDA:

ACUERDO 10-20-2018: "Aprobar las clausulas propuestas por la Proveduría Institucional en el cartel de la Licitación Pública 2018LN-000002-UTN para la Concesión de Locales de Soda y Espacios para Máquinas de Auto vending" de, tal modo que el citado cartel se publique de la siguiente manera:

"CONCESIÓN DE LOCALES DE SODA Y ESPACIOS PARA MÁQUINAS DE AUTOVENDING"

Solicitamos nos remitan la oferta original y una copia impresa, del servicio que se detalla, en un sobre cerrado y presentarla en la oficina del Área de Contratación Administrativa de la Proveduría Institucional, edificio de Administración Universitaria de la Universidad Técnica Nacional, ubicada en Villa Bonita de Alajuela.

FECHA DE APERTURA: 30 de octubre 2018

HORA: 10:00

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Concesión de local para brindar servicios de alimentación en las siguientes Sedes de Guanacaste, Pacifico, Central y Centro de Formación de la Universidad Técnica Nacional (UTN). Asimismo, se concesionará la instalación de cuatro máquinas de auto vending ubicadas en la Sede San Carlos y Administración Universitaria.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

2. FISCALIZADOR TÉCNICO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Técnica Nacional designa como fiscalizador técnico y responsable de velar el cumplimiento de lo expuesto en este cartel a la Comisión Técnica de Soda de cada Sede, coordinada por el Director del Área de Gestión Administrativa de la Sede correspondiente (ver punto 3.2 del cartel).

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Las ofertas deben entregarse de conformidad con las especificaciones técnicas que se indican en este cartel y las demás condiciones que rigen el objeto contractual del presente procedimiento.

Las líneas a contratar son las siguientes:

LÍNEA	LOCAL A CONCESIONAR
1	Sede Central
2	Sede Pacífico- Edificio Tobías Vargas
3	Sede Pacífico, El Roble, Local #1
4	Sede Pacífico, El Roble, Local #2
5	Sede Guanacaste, Campus Corobicí, Local #1
6	Sede Guanacaste, Campus Corobicí, Local #2
7	Centro de Formación
8	Cuatro Máquinas de autoservicio en Administración Universitaria y Sede San Carlos

3.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONCESIÓN

3.1.1. **Usuarios:** Se entenderá como usuarios del servicio del comedor: los estudiantes, personal académico y administrativo de la Universidad, así como visitantes.

3.1.2. **Horario de atención:**

3.1.2.1. Horario regular del servicio de soda: los horarios de cada soda varían según la sede. El detalle se puede observar en el apartado 3.2 "Características de cada línea"

3.1.2.2. Horario especial: en periodos de vacaciones estudiantiles por cambio de cuatrimestre según calendario institucional, el horario se modificará de acuerdo a lo convenido con cada Administración de la Sede.

3.1.2.3. En caso de que las necesidades así lo demanden, la Universidad se reserva el derecho de solicitar una ampliación de los horarios, así como solicitar el servicio de soda los días domingo, para ello se informará con al menos 5 (cinco) días hábiles de antelación al Concesionario, según la fecha del evento o actividades debidamente programadas.

3.1.3. **Periodo de cierre:**

Los días de cierre institucional serán: Semana Santa, una semana por vacaciones de medio periodo (normalmente primera semana del mes de julio) y vacaciones de fin de año, según calendario institucional visible en la página web www.utn.ac.cr

3.1.4. **Precio base o canon mensual:**

3.1.4.1. La base del canon será de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

3.1.4.2.

Línea/Local	Sede	Canon base
1	Central	1,950,000,00
2	Puntarenas (Tobías Vargas)	¢300.000,00
3	Puntarenas (El Roble, Local #1)	¢300.000,00
4	Puntarenas (El Roble, Local #2)	¢300.000,00
5	Guanacaste (Cañas, Local #1)	¢200.000,00
6	Guanacaste (Cañas, Local #2)	¢200.000,00
7	Centro de Formación	¢125.000,00
8	Máquinas autoservicio*	¢50.000,00

*El canon es por las 4 máquinas instaladas en San Carlos y Administración Universitaria.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.1.4.3. El canon señalado para cada línea en el punto anterior, corresponde a una base mínima, razón por la cual la UTN no aceptará ofertas menores a dicho monto. Por el contrario, los oferentes podrán ofrecer el pago de un monto mensual mayor a la base.
- 3.1.4.4. El concesionario deberá pagar el monto del canon de forma mensual, consecutiva, fija y por mes anticipado dentro del primer día hábil de cada mes, mediante transferencia o depósito bancario, asimismo deberá presentar comprobante del depósito en la oficina del Área de Gestión Administrativa de cada Sede en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles.
- 3.1.4.5. De existir prórrogas al contrato, al inicio de cada una, el monto del canon se ajustará basado en el índice de precios al consumidor. Para establecer el nuevo monto del canon mensual, se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = Ca * (IPCf / IPCi)$$

En donde:

C = Monto del canon mensual ajustado

Ca = Monto del canon mensual actual

IPCf = Índice de precios al final del año de contrato

IPCi = Índice de precios al inicio en la fecha de la oferta o del último del anterior ajuste si ya se han realizado.

En caso de que el índice de precios al consumidor final sea igual o menor al índice de inicio, el monto del canon se mantendrá invariable.

- 3.1.4.6. La Administración tiene la potestad de autorizar situaciones de venta de productos adicionales en eventos organizados por la Sede de carácter académico, sin detrimento o reclamo del concesionario del servicio. Para esto, la Sede deberá informar al concesionario con al menos 10 días hábiles de anticipación para que el mismo tome las previsiones del caso.

3.1.5. **Tiempo de atención:**

- 3.1.5.1. Se entenderá como servicio eficiente que el cliente tarde máximo 10 minutos de tiempo entre el inicio de la fila y salir con la bandeja de alimentos del servicio de la barra exhibidora de los mismos. En caso de que el servicio de barra tenga una cantidad mayor de 30 personas, se abrirá la segunda barra. No aplica para Sede Central.

3.2. **CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS LÍNEAS CONCESIÓN DE SODAS.**

Línea	Población aproximada	Espacio físico (m2).	Equipo y mobiliario disponible	Ubicación	Horario de atención	Integrantes comisión de soda
1. Edificio Tobías Vargas Rojas	400 personas	205 m2	No posee equipos, ni mobiliario.	Edificio de la Antigua Aduana, 200 metros oeste del muelle de cruceros frente al paseo de los turistas, Puntarenas (Edificio Tobías Vargas Rojas)	De lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm Sábado de 7:00 am a 3:00 pm Domingo cerrado	Silvia Solano Salas, Yesenia Méndez M, Denia Castro Mendoza, Mario Arley Godoy Gómez, Gladys A. Araya M
2. Soda Sede Central	6000 personas	237 m2 distribuidos de la siguiente manera: Comedor 187 m2 Bodega: 11.05 m2 Baño interno empleados: 2.37 m2 Bodega: 12.48 m Área congeladores: 15.99 m2 Baño para el público: 3.91 m2 Cocina: 15.44 m2 Pulpería: 19.68 m2	34 módulos de mesas con 4 sillas. 1 pileta sencilla de acero inoxidable	UTN Sede Central, en Villa Bonita de Alajuela	De lunes a viernes de 7:00 am a las 8:10 pm. Sábado de 7:00 am a las 5:00 pm. Domingos cerrado	Danny Rojas Loaiza Ana Mirlex Contreras A. Ana Lorena Vargas L. Noelia Madrigal B. Julio Alfaro

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Línea	Población aproximada	Espacio físico (m2).	Equipo y mobiliario disponible	Ubicación	Horario de atención	Integrantes comisión de soda
3. Campus Juan Rafael Mora	600 personas	600 m2 (comparte ubicación con la línea 4)	No posee equipos ni mobiliario	El Roble de Puntarenas, contiguo a las instalaciones de Cooperoble (Campus Juan Rafael Mora Porras)	De lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm Sábado de 7:00 am a 3:00 pm Domingo cerrado	Silvia Solano Salas Yesenia Méndez M. Denia Castro Mendoza Mario Arley Godoy G. Clever Araya V.
4. Campus Juan Rafael Mora	600 personas	600 m2 (comparte ubicación con la línea 3)	No posee equipos ni mobiliario	El Roble de Puntarenas, contiguo a las instalaciones de Cooperoble (Campus Juan Rafael Mora Porras)	De lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm Sábado de 7:00 am a 3:00 pm Domingo cerrado	Silvia Solano Salas. Yesenia Méndez M. Denia Castro Mendoza Mario Arley Godoy Gómez Clever Araya V.
5. Local 1: Recinto	750 personas	300 m2 (comparte ubicación con la línea 6)	20 mesas y 80 sillas	Frente al Polideportivo de Cañas.	De lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm Sábados de 7:00 am a 3:00 pm Domingo cerrado	Roque Dávila Marino Álvarez Mario Gómez Emma Hernández German Ramírez Oldemar Gallo
Línea	Población aproximada	Espacio físico (m2).	Equipo y mobiliario disponible	Ubicación	Horario de atención	Integrantes comisión de soda
6. Local 1: Recinto Corobici	750 personas	300 m2 (comparte ubicación con la línea 5)	20 mesas y 80 sillas	Frente al Polideportivo de Cañas.	De lunes a viernes de 8:00 am a 9:00 pm Sábados de 7:00 am a 3:00 pm	Roque Dávila Marino Álvarez Mario Gómez Emma Hernández German Ramírez Oldemar Gallo
7. Centro de Formación Pedagógica	245 personas	Cocina 58 m2 y comedor 156 m2	Cocina de gas con extractor de aluminio, pilas de aluminio, Mesas y sillas para aproximadamente 95 personas	Desamparados de Alajuela, 200 m este del COLYPRO	De lunes a sábado de las 8:00 a las 4:30 p.m.	Ricardo Ramírez Alfaro Geovanna Cabezas Barquero Bryan Hernández Munillo Rolando Vega Sancho

3.2.1. El oferente debe poseer mínimo 3 años de experiencia en la administración de comedores escolares, de secundaria, universitarios o institución pública. Esta experiencia se medirá a través de las constancias a ser solicitadas más adelante, para lo cual se tomarán en cuenta únicamente los servicios cuya ejecución (inicio-fin) haya sido en el plazo de los últimos 8 años a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.2.2. Experiencia en la atención promedio de 350 personas por cada uno de los servicios de alimentación diarias.
- 3.2.3. Para acreditar la experiencia se deberán presentar al menos dos constancias de servicios brindados, las cuales contendrán la siguiente información:
- Nombre de la persona física o jurídica que recibió el servicio, número de cédula, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - Cantidad de usuarios (Indicar cantidad durante el periodo de servicio)
 - Calidades de quien emite la constancia.
 - Naturaleza del servicio brindado.
 - Periodo del servicio: inicio y finalización.
 - Debe indicarse si el servicio se recibió a satisfacción.

La UTN se reserva la potestad de verificar la veracidad de estas constancias.

4.1.1. Para los oferentes que deseen aportar como experiencia positiva contratos vigentes (en ejecución), el servicio debe tener al menos un año de que inició ininterrumpidamente y se debe certificar por parte del contratante en la constancia que hasta el momento, el servicio ha sido recibido de manera satisfactoria.

3.3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS LÍNEA 8 MÁQUINAS DE AUTOSERVICIO

- 3.3.1. Colocación de 4 puestos de máquinas de autoservicio de productos alimenticios, entre bebidas, café y comestibles. Las mismas serán ubicadas de la siguiente manera:
- Dos en la Sede San Carlos, ubicada en Barrio Lourdes de Ciudad Quesada.
 - Dos en el edificio de la Administración Universitaria en Villa Bonita de Alajuela.
- 3.3.2. Las visitas de abastecimiento serán en un principio de 2 veces por semana, hasta conocer la demanda y de esta manera aumentar o disminuir la rutina de visita de acuerdo al consumo real, de acuerdo a lo convenido con la Administración de la Sede.
- 3.3.3. Se debe garantizar una variedad de productos que satisfaga la demanda de la población de la institución, para lo cual se debe mantener innovación constante de productos, con introducción de productos nacionales e importados.
- 3.3.4. En caso de presentarse una avería en alguna de las máquinas el tiempo de respuesta por parte del adjudicatario no podrá ser mayor a 1 día hábil.
- 3.3.5. Las máquinas deberán recibir mínimo monedas de circulación nacional y billetes de diferente denominación.
- 3.3.6. El oferente deberá presentar en su oferta la lista de productos con sus respectivos precios, los cuales no podrán exceder el 15% de precio sugerido al consumidor por parte del distribuidor (presentar lista de precios vigente emitida por el distribuidor y firmada por su representante legal). Durante la fase de ejecución del contrato, en caso que el proveedor varíe los precios y estos excedan el 15% del monto sugerido al consumidor, la UTN se reserva el derecho de resolver el contrato, respetando en todo caso el debido proceso.
- 3.4. Se le pedirá a la empresa que tenga mínimo 3 años de experiencia en la colocación de este tipo de máquinas en empresas o instituciones públicas. Deben presentar certificación de las empresas dónde han brindado el servicio, como mínimo la siguiente información: nombre de la empresa o institución, datos del contacto: nombre, teléfono y correo electrónico, periodo por el que se brindó el servicio y si el mismo fue recibido a satisfacción. **DISPOSICIONES NUTRICIONALES (LOCALES DE SODA)**
- 3.4.1. **Menú:** Se entenderá como menú, la propuesta nutricional completa de tres tiempos de comida para 6 (seis) días.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.4.2. El concesionario deberá presentar como parte de su oferta 5 menús diferentes avalados y firmados por un nutricionista debidamente colegiado, entendiéndose que un menú incluye tres tiempos de comida con diferente composición para 6 (seis) días de la semana.
- 3.4.3. Debe cumplirse con el ciclo de menú de 5 (cinco) semanas: En los diferentes tiempos de comida se deberá respetar un patrón de composición de menú nutricionalmente balanceado, el cual a su vez deberá brindar alternativas que permitan la selección de algunos de los componentes de acuerdo a los gustos y preferencias del usuario conservando siempre dicho equilibrio. Debe ofrecerse al menos dos alternativas diferentes de proteína por día en cada tiempo de comida, además de una oferta vegetariana en cada tiempo de comida, los cuales no deberán de ser repetidos en otro tiempo de comida de ese mismo día.
- 3.4.4. En caso de que el Concesionario no sea nutricionista, es obligatorio que cuente al menos con la asesoría de un profesional en nutrición debidamente colegiado, el cual diseñará los menús y verificará periódicamente en el local, el acatamiento de las disposiciones en materia nutricional del cartel o las que indique la comisión de soda.
- 3.4.5. El profesional en nutrición verificará al menos una vez por cuatrimestre el acatamiento de las disposiciones nutricionales y entregará a la Comisión de Soda un informe sobre el resultado.
- 3.4.6. El ciclo de menú deberá ser aprobado por la Comisión de la Soda, lo anterior con el propósito de garantizar la calidad y la cantidad de la alimentación.
- 3.4.7. Cada 6 (seis) meses la comisión revisará el ciclo del menú, por lo que el Concesionario deberá tener toda la información correspondiente al ciclo del menú por escrito.
- 3.4.8. El concesionario tiene la obligación de exhibir todos los días, en un lugar visible dentro del local de la soda todas las opciones que conforman el plato fuerte con su respectivo precio.
- 3.4.9. El concesionario deberá utilizar aceite vegetal, tanto en los freidores como para la preparación de diferentes alimentos que requieran de su utilización. Bajo ninguna circunstancia se permite el uso de manteca vegetal o animal, ni mezcla de aceites para la cocción de los alimentos. La verificación del cumplimiento de ésta disposición estará bajo la responsabilidad de la Comisión de Soda, mediante la inspección ocular en visitas inesperadas. De igual forma deberá aplicar lo estipulado en el anexo 1 del reglamento de servicios de alimentación al público. Deberán contar con las tiras reactivas para la medición de la calidad del aceite y será corroborado en las distintas visitas que efectuará la Comisión de Soda.
- 3.4.10. La preparación de los alimentos debe ser: a la plancha, al vapor o al horno, con el fin de que se utilice menos grasa, asimismo asegurar la calidad de los productos ofrecidos, en total acatamiento de la normativa nacional.
- 3.4.11. El menú debe incluir todos los siguientes elementos:
- Plato principal (Arroz, frijoles, carnes rojas y blancas)
 - Ensalada
 - Guarniciones
 - Frutas frescas o postre
 - Fresco en todos los tiempos de comida
- 3.4.12. **Composición del plato principal:**
- 3.4.12.1. Desayuno: La composición del desayuno deberá estar compuesto por:
- Bebidas frías (leche o jugos naturales de frutas) o calientes (café, té, chocolate, entre otros)
 - Componente principal: base proteica (huevos, quesos, carnes, leche)
 - Bases harinosas (cereales, panes, tortillas, pinto, tostadas, panqueques, entre otros)
 - Frutas frescas
 - Guarniciones saladas y dulces (margarina, natilla)
 - Adicionales (azúcar y sustitutos, mieles, cremas, otros)

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.4.12.2. Almuerzo y cena: La composición del almuerzo y cena será de la siguiente manera:
- **Componente principal:** Es la preparación que contiene mayor cantidad de proteína. Se deberán ofrecer como mínimo dos alternativas diarias de menús de almuerzo o cena, uno de res o cerdo, otra con carne de pollo, pescado o mariscos y la alternativa vegetariana. Una de éstas opciones se brindará en trozo (bistec, filete) y la otra en preparación compuestas que pueden ser a base de leguminosas, pastas, sopas, chiles rellenos, entre otros.
 - **Ensaladas:** Se deberán incluir dos tipos; la primera de base no harinosa con mínimo 3 (tres) ingredientes y la segunda de base harinosa con mínimo 3 ingredientes. No se considera como ingredientes las especias y aderezos.
 - **Guarniciones:** Se deberán incluir dos tipos; 2 (dos) opciones Vegetales (guisos, picadillos, vegetales salteados, escabeche, etc.) y 2 (dos) opciones Harinosos (arroz, granos, purés, etc.)
NOTA: Se debe variar al menos dos opciones de guarnición diariamente.
 - **Bebidas:** Se deben ofrecer mínimo dos opciones de Frescos o batidos elaborados a base de frutas frescas o pulpas de frutas y una opción adicional de agua.
 - **Fruta o postre:** Siempre debe ofrecerse por lo menos dos alternativas de frutas frescas o postre.

3.4.12.13. La cantidad de ingredientes o composición mínima de alimentos para los tiempos de comida, se regirá según las especificaciones del menú ofertadas.

3.4.12.14. El concesionario deberá incluir una opción vegetariana nutricionalmente balanceada en cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena).

3.4.12.15. Es responsabilidad del concesionario mantener el menú actualizado semanalmente o según el periodo del ciclo, así como los precios de cada ingrediente en un lugar público y visible dentro del salón del comedor y en el pasillo, de tal forma que todos los usuarios puedan tener libre acceso al mismo.

3.4.16. **Propuesta del ciclo:**

El oferente adjuntará a su oferta, la propuesta del ciclo de cinco semanas del almuerzo, desayuno y cena, el cual deberá ser elaborado o avalado por un profesional en nutrición, además adjuntar el gramaje de cada producto según se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 1 Propuesta del ciclo de alimentación

N° Opciones	Tiempo de Comida	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
Desayuno							
Opción N° 1	Plato fuerte y otros componentes Bebidas Frutas						
Opción N° 2	Plato fuerte y otros componentes Bebidas Frutas						
Almuerzo							
Opción N° 1	Plato fuerte Bebidas (composición) Guarnición Ensalada Postre o frutas						
Opción N° 2	Plato fuerte Bebidas (composición) Guarnición Ensalada Postre o frutas						

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

		Cena					
Opción N° 1	Plato fuerte Bebidas (composición) Guarnición Ensalada Postre o frutas						
Opción N° 2	Plato fuerte Bebidas (composición) Guarnición Ensalada Postre o frutas						

Cuadro No.2. Gramaje por producto.

Producto	Cantidad
Carne en trozo para plato del día	
Bistec o molida	135 g. Peso Neto Crudo
Chuleta de cerdo	110 g. Peso Neto Crudo
Posta cerdo	130 g. Peso Neto Crudo
Muslo pollo	250 g. Peso Neto Crudo
Pechuga pollo con hueso	250 g. Peso Neto Crudo
Filete de pollo	135 g. Peso Neto Crudo
Filete o chuleta pescado	135 g. Peso Neto Crudo
Huevos	2 unidades por porción
Salchicha	2 unidades por porción
Mano de Piedra ahumada	80 gramos
Carne para platos compuesto o combinados	
Posta res-cerdo	100 g. Peso Neto Crudo
Pollo (solo carne)	100 g. Peso Neto Crudo
Salchicha	2 unidades
Salchichón	70 g. Peso Neto Crudo
Mariscos	85 g. Peso Neto Crudo
Atún	60 g. Peso Neto Crudo
Ensaladas	
Ensaladas Verdes	115 g. Peso Neto sin incluir aderezo
Ensaladas Compuestas	115 g. Peso Neto cocido
Guarniciones Harinosas	
Puré de papa y camote	120 g. Cocido
Papa pre cocida	80 g. Cocido
Yuca	120 g. Cocido
Plátano Maduro	¼ unidad
Guarniciones a base de vegetales	
Ayote tierno y similares	150 g. Peso Cocido
Crema de vegetales	150 g. Peso Cocido
Frutas enteras	
Papaya y melón	150 g. Peso Neto Crudo
Sandía	200 g. Peso Neto Crudo
Piña	150 g. Peso Neto Crudo

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Manzana y naranja	1 unidad mediana
Fruta para fresco	50 g. Peso neto / persona
Platos combinados	
Sopas	450 g. Peso Cocido
Arroz compuesto	220 g. Peso Cocido
Pastas combinadas	220 g. Peso Cocido sin incluir salsa
Picadillos con carnes	220 g. Peso Cocido
Omellete	170 g. Peso Cocido
Almuercitos	200 g. Peso Neto Crudo
Canelones (2 unidades)	170 g. Peso Cocido
Pasteles	230 g. Peso Cocido
Leguminosas	220 g. Peso Cocido
Otros	
Postres	200 g. Peso Cocido
Arroz blanco	150 g. Peso Cocido
Frijoles	150 g. Peso Cocido
Tortilla	2 unidades por persona
Pan rodajas	2 unidades por persona
Gelatina	170 g.
Pan Cuadrado	1 rodaja por persona
Pan bolillo	1 unidad por persona
Leche	330 cc
Queso emparedados	50 g
Relleno emparedados	50 g
Empanadas todo tipo	70 g. masa + 30 g. relleno

Nota importante: Las gramaturas de todos los productos se verificarán por parte de la Comisión de la Soda, la cual tomará un mínimo de cinco muestras. Se aceptarán desviaciones máximas en los pesos de productos cárnicos de +/- 15 gramos y para los demás productos de +/- 10 gramos.

El oferente deberá realizar rotación del ciclo de menús propuesto, según el estipulado en el cuadro No. 1.

3.4.17. Comidas rápidas

- 3.4.17.1. Menús alternos conocidos como comidas rápidas (no requieren de aval de nutricionista). Los precios de los productos que se detallan a continuación serán evaluados, por lo tanto deben ser precios firmes y definitivos. Además deben ampliar las especificaciones (ingredientes y gramaje) de cada producto.
- 3.4.17.2. Los platos bases del menú de comidas rápidas serán:
- Hamburguesa
 - Emparedados
 - Empanadas
 - Tacos
 - Papas fritas
- 3.4.17.3. El oferente debe asegurar que los 5 platos bases del menú de comida rápida estén a disposición de los comensales durante el horario del servicio indicado para cada sede.
- 3.4.17.4. **Bebidas:** Debe ofrecerse durante todo el horario del servicio, los siguientes líquidos: Agua, Frescos naturales, Café, Té y Chocolate.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

3.4.17.5. La cantidad mínima de alimentos para los tiempos de comida, se regirá según las especificaciones del menú ofertadas.

3.4.18. Productos prohibidos:

3.4.18.1. Queda totalmente prohibida la venta y distribución de licores y cigarrillos dentro y fuera de las instalaciones. Además, el concesionario deberá exhibir rótulos en lugares visibles de la soda conforme a la normativa vigente, con la prohibición de fumado y mantener estricta vigilancia sobre el cumplimiento de esta disposición.

3.5. REVISION Y REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS PRODUCTOS

3.5.1. El precio del plato fuerte o plato del día (desayuno, almuerzo y cena) podrá ser revisado cada 6 (seis) meses de acuerdo al índice de precios al consumidor. Para fijar los nuevos precios por incremento o reducción, se trasladará para estudio a la Proveeduría Institucional. Una vez realizado dicho estudio por el ente competente debe ser sometido a la aprobación final por parte de la Comisión de Soda de la Sede.

3.5.2. Para los productos catalogados como comidas rápidas, se podrá aplicar como mínimo cada 6 (seis) meses, reajuste de precio, que estará basado en el índice de precios al consumidor; lo anterior se realizaría a solicitud del concesionario, y se trasladará para estudio a la Proveeduría Institucional. Una vez realizado se someterá a la aprobación final por parte de la Comisión de Soda de cada Sede.

3.5.3. Para solicitar la revisión y el eventual reajuste de precios, el Concesionario deberá presentar por escrito la solicitud a la Comisión de Soda quien lo trasladará a la Proveeduría Institucional para su análisis, con todo el detalle necesario de los precios a ajustar, sea del plato del día o para comidas rápidas, basados en la siguiente fórmula de reajuste:

$$P = Pa * (IPCf / IPCi)$$

En donde:

P = Nuevo precio reajustado

Pa = Precio actual

IPCf = Índice de precios final

IPCi = Índice de precios al inicio en la fecha de la oferta o del último del anterior ajuste si ya se han realizado.

3.5.4. El concesionario deberá establecer en el local un servicio de golosinas, en el cual se venderán confites, dulces, galletas, helados, entre otros; el cual será independiente de la barra de servicio. Estos productos deben ser vendidos con el margen de utilidad sugerido al consumidor. La comisión de soda realizará revisiones periódicas con el fin de constatar este cumplimiento y el precio visible de cada uno de ellos. En caso de que se encuentre que el margen de utilidad es excesivo, es decir, sobrepase un 10% del precio sugerido al consumidor, la comisión de Soda podrá sancionar mediante apercibimiento al proveedor.

3.6. DISPOSICIONES SANITARIAS Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

3.6.1. Al elaborar y manipular alimentos se deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que rigen los aspectos relacionados con la salubridad, con especial apego a las normas de higiene de la Ley General de Salud y su Reglamento, así como el Reglamento de los Servicios de Alimentación al Público, editado por el Ministerio de Salud.

3.6.2. Todos los productos (materia prima y productos finales) que se expenden y se adquieren para el comedor dado en concesión, deben contar con permiso sanitario del Ministerio de Salud, de lo contrario serán retirados. El concesionario deberá aportar una lista de sus proveedores que cumplan con todos los permisos requeridos por la legislación nacional. En todo caso la UTN se reserva el derecho de solicitar dicha lista en cualquier momento después de iniciado el servicio.

3.6.3. Las frutas, verduras y vegetales deben lavarse con abundante agua, luego, hay que dejarlas en una solución de hipoclorito de sodio al 3%, o algún otro producto biodegradable apto para la desinfección de productos alimenticios.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.6.4. En cuanto a los productos lácteos, derivados, similares y otros con fecha de caducidad, se verificarán sus respectivas fechas de vencimiento y cualquiera que no se encuentre a derecho, será retirada de inmediato, en el momento que se realice la inspección.
- 3.6.5. Las comidas para llevar deberán empacarse en recipientes biodegradables.
- 3.6.6. La bodega de materias primas y productos secos, debe organizarse de manera tal, que cada producto se coloque en un lugar de la estantería previamente asignado y evitar contaminaciones. El piso de la bodega debe permanecer limpio y seco.
- 3.6.7. Los productos deben almacenarse debidamente tapados y el concesionario realizará la debida rotación todo de acuerdo a la normativa aplicable.
- 3.6.8. Todos los equipos usados en el comedor (refrigerador, congeladores, campana, cocina, entre otros) deben estar siempre ordenados, limpios y funcionando de forma adecuada.
- 3.6.9. Sera responsabilidad del concesionario proveer los insumos, materiales y equipo de limpieza así como la actividad misma de desinfección para la manipulación de alimentos, utensilios y de las instalaciones durante el horario establecido para el funcionamiento, por tal razón la UTN no tendrá ninguna responsabilidad por el estado de aseo y limpieza. En todo caso la Universidad establecerá los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los requerimientos sanitarios por medio de la Comisión.
- 3.6.10. Se deberán poseer utensilios de cocina que garanticen inocuidad en la preparación de alimentos, asimismo utilizar vajilla de grado alimentario (certificación NSF). La vajilla debe ser lavada adecuadamente con agua caliente o insumo de desinfección, al igual que tenedores, cuchillos, cucharas, cucharitas, y otros de similar naturaleza.
- 3.6.11. El lavatorio instalado en el comedor debe mantenerse con todos los insumos necesarios para el lavado y desinfección de manos, entre ellos suficiente agua, jabón líquido anti bacterial, alcohol en gel con un mínimo de un 70 por ciento de grado de alcohol y toallas descartables secas.
- 3.6.12. El concesionario deberá asegurar que los basureros y los servicios sanitarios se mantengan, completamente limpios, desinfectados y con todos los insumos de limpieza necesarios.
- 3.6.13. Se debe evitar la contaminación cruzada de los alimentos además de garantizar el control de temperatura para la debida inocuidad y calidad óptima de los alimentos.
- 3.6.14. La UTN se reserva el derecho de efectuar y solicitar análisis microbiológicos a la materia prima, productos terminados, superficies o accesorios de trabajo, manos de los manipuladores, entre otros, con el fin de verificar la calidad e higiene de los alimentos.
- 3.6.1. DISPOSICIONES SOBRE EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**
- 3.6.1.1. Será responsabilidad del concesionario y del personal contratado respetar y cumplir con los lineamientos, normas, políticas, directrices y cualquier otra indicación que se establezca en la Universidad Técnica Nacional en materia ambiental.
- 3.6.1.2. Sera responsabilidad del concesionario elaborar y mantener actualizado un programa de manejo integral de residuos sólidos de acuerdo con la ley N° 8839 y los diferentes reglamentos para el manejo de residuos. Este debe ser realizado por un profesional especialista en el área y será solicitado por la Administración. El mismo debe incluir un procedimiento detallado de cómo se tratan los residuos que se generen en el local, además deberán cumplir con la estrategia nacional de reciclaje.
- 3.6.1.3. Será responsabilidad del concesionario y del personal contratado realizar la segregación de los residuos sólidos generados dentro del establecimiento, tanto en el área de preparación de comidas como en el área de consumo de alimentos en las siguientes categorías y cumpliendo con la estrategia nacional de reciclaje:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- ✓ **Orgánicos:** Se incluyen en esta categoría los residuos Compostables, de origen vegetal: restos de alimentos, frutas, verduras, cáscaras y residuos de jardín. Se excluyen los restos de alimentos de origen animal.
 - ✓ **Envases: Envases Plásticos:** Para el plástico se utilizarán los códigos de identificación de resinas plásticas que generalmente se encuentran ubicados debajo del envase.
Envases de tetrapak: se incluyen los empaques tetrapak utilizados para la venta de leche y jugos; entre otros.
 - ✓ **Aluminio:** Latas de Aluminio: se incluyen envases de alimentos y bebidas, latas de gaseosa, latas de bebidas energizantes, snacks y similares.
Latas de latón: se incluyen las latas de atún y demás alimentos enlatados.
 - ✓ **Papel y Cartón:** Papel: se incluye todo el papel reciclable, proveniente de las actividades básicas de oficina, papel triturado, hojas sueltas, folders, sobres, posters, revistas, libros, cuadernos, directorios, periódico y cartulina.
 - ✓ **Cartón:** se incluyen pedazos de cartón, láminas de cartón, cartoncillo, cajas de cartón, conos de cartón, tubos de cartón que se encuentren secos y limpios.
 - ✓ **Residuos Ordinarios:** Se incluyen en esta categoría los residuos ordinarios también conocidos como No Valorizables, no peligrosos y sin alternativas viables de recuperación como cartón sucio, papel sucio y/o engrasado papel carbón, papel aluminio, residuos del barrido, residuos de tela, servilletas usadas y residuos de los servicios sanitarios.
- 3.6.1.4. En el área de cocina y procesamiento de alimentos se debe tener recolectores de residuos de pedal con bolsa, de tal forma que el trabajador y el usuario no toquen con sus manos el basurero, estos basureros deben lavarse y desinfectarse con regularidad (al menos dos veces por semana) o la cantidad de veces que sea necesario para asegurar su limpieza y buen aspecto. Éstos deben colocarse en lugares donde se generen residuos sólidos y ubicarse en un lugar estratégico de manera que no sean fuente de posible contaminación.
- 3.6.1.5. Los residuos de alimentos se deben tratar de la mejor manera y depositarse en bolsas plásticas oscuras y resistentes dentro de recipientes tapados los cuales no pueden permanecer dentro del área de preparación de alimentos.
- 3.6.1.6. El local debe contar con puntos ecológicos, que cuenten con 5 recipientes de los colores establecidos en la Estrategia Nacional de Reciclaje (Verde para orgánicos, Azul para envases, Amarillo para aluminio, gris para papel y cartón y negro para residuos ordinarios), los mismos deben ser colocados en el orden establecidos en la estrategia para las personas con discapacidad visual.
- 3.6.1.7. Los puntos ecológicos deben contar con rotulación e imagen donde se explica el tipo de materiales que deben ser depositados en cada recipiente. La rotulación debe tener un tamaño adecuado y letra legible y amplia.
- 3.6.1.8. Los residuos clasificados serán tratados por el concesionario, deben de realizar un manejo adecuado de todos los residuos que generen y deben tener un certificado o comprobante del manejo que se le brinda a los mismos.
- 3.6.1.9. Todos los empaques, bolsas, vasos, cubiertos, capsulas que se utilicen deben ser Biodegradables, deben estar elaboradas de algún material biodegradable.
- 3.6.1.10. Se prohíbe por completo la utilización del plástico de un solo uso como: pajillas, removedores, envases para batidos, cápsulas para empaque de frutas, repostería y otros, bolsas plásticas, envolturas, vasos, platos, tapas, cubiertos desechables, bebidas embotelladas en plástico, frutas, pan, cereal, emparedados y otros envueltos en plástico.
- 3.6.1.11. Está prohibido realizar vertido de grasas en las pilas del local, las mismas también se deben de tratar de manera adecuada.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.6.1.12. Será responsabilidad del concesionario realizar una limpieza periódica de las trampas de grasa, además deben tener un respaldo y fotografías de las limpiezas que realicen, las mismas se deben realizar como mínimo una vez al mes.
- 3.6.1.13. Los productos de limpieza deberán ser biodegradables para lo cual lo cual se debe solicitar las fichas técnicas correspondientes de cada producto a saber: cloro, desinfectante, arranca grasa, jabón en polvo y algún otro que sea necesario de utilizar en el desarrollo del trabajo.
- 3.6.2. DISPOSICIONES DE SALUD OCUPACIONAL, EMERGENCIAS Y GESTIÓN DEL RIESGO**
- 3.6.2.1. El concesionario deberá asesorarse y mantener un plan de evacuación en caso de emergencia; y está en obligación de dárselo a conocer a sus trabajadores. Además, el concesionario deberá mantener dicho plan de emergencia en un lugar visible y cada uno de los funcionarios de la soda deberán conocerlo. Este plan será elaborado por el profesional que escoja el concesionario y deberá remitir tanto los datos del mismo como el documento del Plan a la Administración.
- 3.6.2.2. La señalización de los riesgos, rutas de evacuación y el plan de emergencia deberá cumplir las especificaciones de la normativa nacional vigente y será aplicada en las áreas de personal y de consumo.
- 3.6.2.3. El Adjudicatario desde el inicio del contrato capacitará a su personal en el manejo de los equipos, las normas de higiene, de seguridad, manipulación de alimentos, manejo de desechos sólidos, servicio al cliente.
- 3.6.2.4. Deberán contar con un botiquín de primeros auxilios básicos de preferencia portable y en estuche individual.
- 3.6.2.5. El contratista tendrá disponibles la cantidad de extintores de acuerdo con el tamaño de la soda (uno por cada 25 metros cuadrados). Los mismos serán del tipo adecuado para la actividad y deben mantenerse en buenas condiciones, recargados y ubicados, según lo que indica la normativa nacional y las normas NFPA.
- 3.6.2.6. El contratista capacitará al inicio de la concesión a su personal en el uso de los extintores, de manera que al menos exista como mínimo un colaborador capacitado en cada horario de trabajo del Servicio de Alimentación. Se verificará el cumplimiento de los requisitos en el tema de extintores por medio de las inspecciones al Servicio de Alimentación.
- 3.6.2.7. En caso de utilizar gas licuado de petróleo (GLP) este deberá instalarse en un espacio ventilado, fuera del área de preparación de alimentos, lejos de las áreas de manipulación, calor o explosión. Deben mantener en buenas condiciones de operación las tuberías o mangueras, llaves de salida del cilindro y de la cocina.
- 3.6.2.8. Todo cilindro deberá contar con las medidas de seguridad pertinentes y deberá contar con una bitácora donde se anote el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones de gas del Servicio de Alimentación de forma periódica. Cuando el concesionario realice adecuaciones de espacio o instale equipos y mobiliario en el local debe tomar en cuenta la seguridad de las personas y las instalaciones, la salud ocupacional de su personal, la gestión de riesgo, la evacuación en caso de emergencias y la no interferencia con las áreas de proceso y que no dificulten el control de los puntos críticos de los diferentes productos.
- 3.6.2.9. No se permite el almacenamiento de objetos de ninguna índole fuera de las instalaciones o en los alrededores del local, que de una u otra manera deterioren la estética, orden, limpieza, seguridad o que causen riesgo.
- 3.6.2.10. El concesionario fumigará el local por lo menos tres veces al año, el Servicio de Alimentación. Deberán notificarse la fecha de su realización y los productos a utilizar para este efecto y sus calidades. El certificado de fumigación debe ser remitido igualmente a la Administración.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

3.7. SOBRE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS PARA EL USO EN LA SODA

- 3.7.1. El concesionario podrá realizar cualquier remodelación o adecuación al local dado en concesión para mejorar el ambiente y prestación del servicio, ya sea al inicio o durante la ejecución del contrato; tales mejoras correrán por cuenta del concesionario y antes de efectuarlas deberá contar con la aprobación escrita al Área de Gestión Administrativa de la Sede. Toda mejora del local o inmueble en que incurra el concesionario, pasa a ser propiedad de la Universidad, de tal manera que en caso de rescindirse el contrato, el concesionario no podrá cobrar tales mejoras ni tratar de deshacerlas ocasionando daños a las instalaciones universitarias. Asimismo el Concesionario será el responsable de realizar la tramitología (permisos y otros) necesaria para realizar los proyectos de mejora en la infraestructura.
- 3.7.2. Cuando el concesionario realice adecuaciones de espacio o instale equipos y mobiliario en el local debe tomar en cuenta: la seguridad de las personas y las instalaciones, la salud ocupacional de su personal, la gestión de riesgo, la evacuación en caso de emergencias, la ley 7600, la no interferencia con las áreas de proceso previamente definidas y que no dificulten el control de los puntos críticos de los diferentes procesos.
- En caso de instalación de equipos nuevos el concesionario deberá contar con la aprobación del Área de Gestión Administrativa en cuanto a la capacidad electromecánica y de espacio en el edificio.
- 3.7.3. Los activos propiedad de la Universidad estarán bajo custodia y responsabilidad del Concesionario mientras se encuentre en ejecución el contrato, y no podrá trasladarlos fuera de las instalaciones del local dado en concesión, sin la autorización de la Dirección de Gestión Administrativa.
- 3.7.4. El concesionario deberá gestionar y pagar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los activos e instalaciones (incluye trampas de grasa, baterías de baños, canoas, bajantes y cajas de registro) que forman parte de la prestación del servicio, pertenecientes a la UTN y de los propios para asegurar el buen funcionamiento de los equipos y brindar un eficiente servicio. **NO QUEDA CLARO EL PUNTO DEL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES DE LA U...**
- 3.7.5. El mantenimiento de los equipos deberá ser el adecuado y conforme a las normas y estándares de seguridad, para evitar accidentes que pongan en peligro a sus empleados, a los usuarios de los servicios y a las instalaciones universitarias en general, así como informar y apegarse a los lineamientos emitidos por la UTN.
- 3.7.6. Cada año la Unidad de Administración y Control de Bienes de la UTN realizará un inventario físico de los activos y en cualquier momento que lo requiera podrá hacer chequeos selectivos.
- 3.7.7. Los bienes propios del adjudicatario que ingresen a las instalaciones de las sodas de la UTN, deberán ser reportados a la Unidad de Control de Bienes, con su respectiva boleta.
- 3.7.8. El concesionario será el responsable de cualquier daño que cause él o alguno de sus empleados, a los activos de la UTN, por lo que deberá reponer el bien o cubrir la reparación del mismo.
- 3.7.9. Al término de la Concesión por cualquiera de las causales autorizadas en el Cartel, o el ordenamiento jurídico, el concesionario se obliga a devolver a la UTN el local y todo el mobiliario, en buenas condiciones, con salvedad del desgaste y depreciación generados por el uso racional. El concesionario indemnizará a la UTN todos los daños que se ocasione al local o al equipo por cualquier acción dolosa o culposa.
- 3.7.10. Los activos tienen su tiempo de uso, por lo que pueden no estar en las mejores condiciones por lo que el oferente al hacer la visita al local podrá verlos y formarse un criterio al respecto. Posteriormente, el concesionario de la licitación podrá evaluar la situación de los activos y devolver aquellos que considere que no van a utilizar durante la vigencia del contrato mediante el procedimiento que indique el Área de Gestión Administrativa. La UTN no está obligada a devolver posteriormente dichos activos, ni reponerlos por nuevos ni usados, ni por otros activos.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.7.11. El concesionario deberá disponer por su cuenta de todos aquellos activos (equipos, mobiliarios, utensilios y accesorios) que sean necesarios para brindar el servicio de calidad y de acuerdo a los requerimientos del cartel.
- 3.7.12. El concesionario debe asegurar las mejores condiciones en el área del comedor incluyendo: ventilación, iluminación y aseo, en acatamiento de la normativa nacional.
- 3.7.13. Por ningún motivo se permitirá animales domésticos, ni silvestres dentro de las instalaciones de la soda. Es responsabilidad directa del concesionario velar porque esta situación no se presente. (Ley 8839).
- 3.7.14. No se permite el almacenamiento de objetos de ninguna índole fuera de las instalaciones o en los alrededores del local que vayan en perjuicio de la estética, el orden, la limpieza, seguridad y una adecuada gestión del riesgo.
- 3.7.15. El concesionario podrá realizar reparaciones de las instalaciones para lo cual debe garantizar que dichos trabajos no afecten la organización del servicio y que no se contamina o afecte la alimentación. Se deberá coordinar previamente con el Coordinador del Área de Gestión Administrativa dichos trabajos que correrán por parte del concesionario.

3.8. DISPOSICIONES SOBRE EL PERSONAL CONTRATADO POR EL CONCESIONARIO

- 3.8.1. La UTN no tendrá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones contraídas por el concesionario con terceras personas, ya sean físicas o jurídicas, tales como: proveedores, transportistas, técnicos de mantenimiento de equipos, entre otros, así como del personal que contrate durante el tiempo de vigencia del contrato respectivo.
- 3.8.2. El transporte del concesionario y su personal estará bajo la responsabilidad única del mismo concesionario y bajo ninguna circunstancia se podrá, para tal efecto, hacer uso de los vehículos institucionales de la UTN.
- 3.8.3. Exclusividad con proveedores: El concesionario no está autorizado para mantener exclusividad con ningún proveedor. Sin embargo, los proveedores elegidos deberán ser reconocidos y contar con los respectivos permisos sanitarios vigentes y al día.
- 3.8.4. El personal contratado por el concesionario de la soda deberá tener claramente definidas sus tareas y responsabilidades en los ámbitos de: administración, cocina y manipulación de alimentos, cajas, aseo, atención al cliente y nutrición.
- 3.8.5. Todo el personal que labore en la soda debe contar obligatoriamente con el carné de manipulación de alimentos emitido por el Ministerio de Salud.
- 3.8.6. En caso de vacaciones o incapacidad de alguna de los empleados, los sustitutos deben contar con el carné de manipulación de alimentos vigente y visible al público.
- 3.8.7. El concesionario queda en la obligación de aumentar la cantidad del personal destacado en la soda-comedor, cuando sea necesario para garantizar la calidad, eficiencia y prontitud en la prestación del servicio.
- 3.8.8. El concesionario deberá velar porque sus empleados se presenten en buen estado de salud, sobriedad, aseo y presentación personal, no debe permitir fumar dentro de las instalaciones. Además, el concesionario y su personal deberán conocer y respetar las normas vigentes establecidas en la Ley y el Reglamento Contra el Acoso Sexual.
- 3.8.9. Es obligación del concesionario remover y sustituir inmediatamente a cualquier miembro de su personal, que se aparte de las buenas costumbres, la moral, la ética y el buen trato al usuario y que con esto afecte negativamente la calidad del servicio que se presta.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.8.10. El Concesionario deberá asegurar que su personal use de forma diaria un uniforme completo con mínimo los siguientes elementos:
- Gorra que cubra todo el cabello.
 - Redecilla
 - Gabacha de color blanco.
 - Enagua o pantalón de color negro o blanco
 - Delantal blanco de chef
 - Delantal impermeable de color claro, para los empleados que desempeñan labores de preparación, lavado, carga y descarga de alimentos.
 - Zapatos cerrados, con suela antideslizante.
 - Persona encargada de la limpieza: deberá usar un uniforme de otro color, para ser fácilmente identificado y evitar la contaminación cruzada.
- 3.8.11. En caso de que el administrador de la concesión ingrese a las áreas de producción, también deberá usar el uniforme completo.
- 3.8.12. En cuanto a la higiene personal, se exigirá que los empleados del concesionario mantengan todo el cabello dentro de la gorra, deberán llevar las uñas cortas, limpias y sin esmalte. Las mujeres no podrán usar maquillaje y los hombres deben estar bien afeitados.
- 3.8.13. No se permitirá el uso de alhajas, bisutería, anillos, reloj, aretes, percing, etc., en el personal que prepara, manipula y sirve alimentos.
- 3.8.14. El personal que utilizará el concesionario para prestar el servicio, no tendrá en lo absoluto ninguna relación laboral ni contractual con la UTN, por tanto, todos los salarios, cargas sociales, beneficios y garantías sociales regulados por ley, deberán ser pagados puntualmente por el concesionario, en un todo con el ordenamiento jurídico nacional. El Área de Gestión Administrativa podrá solicitar al concesionario, cuando así lo estime conveniente, certificado del patrono al día de la Caja Costarricense del Seguro Social y copia de la planilla presentada a la CCSS.
- 3.8.15. El concesionario deberá cubrir a su personal con una póliza de riesgos del trabajo, de acuerdo con lo estipulado en la Ley No. 6727 y presentar copia de la póliza en la oficina del Área de Gestión Administrativa de la Sede, al inicio de labores y durante la ejecución de sus labores o cuando así lo requiera.

3.9. EVALUACIÓN Y LA CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO

- 3.9.1. El concesionario deberá prestar un servicio eficiente, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en estas cláusulas y en la oferta, facultará a la Universidad Técnica Nacional para resolver este contrato previa garantía del debido proceso y ordenar el desalojo de los locales. Para estos efectos, el local estará sujeto a fiscalización por parte de la Comisión de soda.
- 3.9.2. El Área de Gestión Administrativa de la respectiva Sede por medio de la Comisión de Soda llevará a cabo evaluaciones, para verificar el cumplimiento contractual y la calidad de los servicios brindados. Para este fin se harán visitas "in situ" y se aplicarán encuestas a los usuarios del comedor, a partir de una muestra estadísticamente significativa y seleccionada al azar, además se instalarán buzones de sugerencias las cuales serán custodiadas y analizadas por la Comisión de la Soda. Las evaluaciones se realizarán sorpresivas o sin previo aviso para el concesionario, los datos obtenidos a partir de estas evaluaciones se darán a conocer al concesionario, al cual se le dará un mes plazo para que mejore en aquellos aspectos que sean necesarios. Una vez concluido dicho plazo, de no haber mejorado o no evidenciarse cambios favorables en el servicio, se iniciará el debido proceso según éste cartel, la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa vigentes.
- 3.9.3. El concesionario recibirá una copia de la evaluación que realice el personal autorizado por la UTN. Asimismo, deberá acatar las recomendaciones que se deriven de las evaluaciones efectuadas.

3.10. SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ELÉCTRICO

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

El servicio de agua potable y electricidad varía según la Sede, en algunas líneas se incluye en el costo del canon y en otros servicios se cuenta con un medidor por aparte que el concesionario deberá cancelar por su propia cuenta.

Línea	Local a concesionar	Agua potable	Electricidad
1	Sede Central	Incluido	No incluido
2	Sede Pacífico- Edificio Tobías Vargas	Incluido	No incluido
3	Sede Pacífico, El Roble, Local #1	No incluido	No incluido
4	Sede Pacífico, El Roble, Local #2	No incluido	No incluido
5	Sede Guanacaste, Campus Corobicí, Local #1	No incluido	No incluido
6	Sede Guanacaste, Campus Corobicí, Local #2	No incluido	No incluido
7	Centro de Formación	Incluido	Incluido
8	Cuatro Máquinas de autoservicio en Administración Universitaria y Sede San Carlos	No aplica	Incluido

3.11. OTROS SERVICIOS:

- 3.11.1. El concesionario deberá considerar los siguientes servicios al elaborar su oferta.
- Derecho de patente: La institución debe gestionar los permisos respectivos pero el costo anual lo asume el concesionario durante la vigencia del contrato.
 - Permiso de funcionamiento: La UTN entregará al concesionario el respectivo documento vigente del permiso sanitario de funcionamiento.
 - Otros servicios básicos: Aparte de lo indicado en el apartado 3.10, otros servicios incluidos en el canon son el internet y la recolección de basura no reciclable.
 - Servicio de reciclaje y desechos orgánicos: Estará a cargo del concesionario.
- 3.11.2. Se debe permitir el pago por medio de tarjeta de débito y crédito a los comensales.
- 3.11.3. La Universidad no asume gastos de cualquier otra índole, vinculado al servicio prestado.

3.12. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- 3.12.1. El concesionario no deberá ceder ni subarrendar total o parcialmente la prestación del servicio o el contrato que le fue adjudicado, si así lo hiciere, la Universidad procederá a resolver el respectivo contrato por incumplimiento.
- 3.12.2. Siendo el único fin de esta contratación la prestación del servicio de alimentación, no podrá el concesionario en ningún caso, variar el destino del local que tendrá en concesión para llevar a cabo dicho servicio.
- 3.12.3. Dada la naturaleza de la contratación, los procedimientos de trabajo y todo lo referente a la prestación del servicio, en lo previsto aquí, se regirá por la Ley General de Salud y el Reglamento de los servicios de alimentación al público (decreto 19479-S) y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 3.12.4. El concesionario deberá respetar las normas y disposiciones legales a nivel nacional e institucionales aplicables a la prestación del servicio, la seguridad y acceso vehicular.
- 3.12.5. En caso de que, por causas justificadas atribuibles al concesionario, las autoridades competentes (Ministerio de Salud, Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Seguros, Ministerio de Hacienda o Municipalidad del Cantón) clausuren el servicio brindado en las instalaciones de la Universidad, por alguna infracción a los reglamentos que estas instituciones tutelan, el vínculo contractual entre el concesionario y la UTN se resolverá automáticamente sin responsabilidad de ningún tipo para esta última, previo establecimiento del debido proceso; lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales correspondientes por parte de la Universidad, tendientes a resarcirse los daños y perjuicios generados por el incumplimiento del concesionario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 3.12.6. El concesionario debe permanecer tiempo completo en el comedor, o en su defecto deberá nombrar a un administrador con amplias potestades y poder de decisión para sustituirle en los días que no pueda estar al frente del Comedor- Soda. Dicho administrador deberá tener capacitación técnica culinaria, de seguridad alimentaria y administración; así como contar con el curso de manipulación de alimentos vigente. Para comprobar lo anterior, deberá aportar el currículum vitae del administrador.

El concesionario deberá suministrar tiquete de caja sin excepción a todas las personas que utilicen el servicio de soda. Dicho tiquete deberá cumplir con todas las leyes aplicables para esta contratación y servicio brindado.

CONDICIONES INVARIABLES

- 4.1. **Vigencia de la oferta:** Las ofertas deberán tener una vigencia no menor a 90 (noventa) días hábiles.
- 4.2. **Inicio y duración del servicio:**
- 4.2.1. A partir de la entrega o notificación de la orden de inicio al concesionario, este servicio tendrá una duración de 12 meses.
- 4.2.2. El contrato podrá ser prorrogado de forma automática hasta un máximo de tres (3) periodos iguales, salvo que alguna de las partes decida lo contrario, debiendo notificar a la otra por escrito con al menos 3 (tres) meses de anticipación.
- 4.2.3. Además, una vez que la prórroga entre en vigor de forma automática, el concesionario deberá presentar 5 (cinco) menús nuevos; entendiéndose que un menú incluye los tres tiempos de comida con diferente composición para 6 (seis) días de la semana.
- 4.2.4. La UTN podrá rescindir el contrato y poner término a la concesión, por motivos de interés público de conformidad con lo que establece el artículo 214 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.3. *Requisitos de admisibilidad*
- 4.4. *Monto y plazo de la garantía de participación*
- 4.4.1. La garantía de participación será de un 1% (Uno por ciento) del monto total anual ofertado (12 meses), misma que podrá ser rendida mediante las formas establecidas por el artículo 42 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa o depositada en la siguiente cuenta:

Cédula Jurídica de la UTN: 3-007-556085			
Moneda	Banco	Cuenta	Cuenta cliente
Colones	BNCR	100-01-002-014529-6	15100210010145291

- 4.4.2. Debe de indicar en el detalle del depósito "Garantía de Participación" correspondiente al presente concurso y podrá ser otorgada en la misma moneda en la cual se cotizó la oferta. La vigencia debe ser por 90 (noventa) días hábiles y comienza a correr a partir del momento en que se efectúe el depósito.
- 4.4.3. Los proveedores que demuestren su condición de PYMES, podrán rendir la garantía de participación, según lo dispuesto en la Ley N° 8262 y sus reglamentos, asimismo podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 46 bis del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.
- 4.4.4. Es una obligación del oferente, mantener vigente la garantía de participación, mientras el acto de adjudicación queda en firme.
- 4.4.5. Si la garantía de participación es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 4.4.6. Cuando se trate de dinero en efectivo (no se aceptarán depósitos bancarios, mediante otros valores diferentes al efectivo) o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

4.4.7. La garantía de participación será devuelta a petición de los oferentes no adjudicados, dentro de los 08 (ocho) días hábiles siguientes a la firmeza del acto de adjudicación y al proveedor adjudicado, una vez que deposite la garantía de cumplimiento. Cuando la garantía se haya rendido en efectivo, la devolución se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria suministrada para tales efectos.

4.5. *Monto y plazo de la garantía de cumplimiento*

4.5.1. La garantía de cumplimiento será de un 5% (cinco por ciento) del monto total anual ofertado (12 meses). Es obligación del concesionario mantener vigente la garantía. La misma deberá ser actualizada en caso de prórrogas con 8 (ocho) días hábiles de anticipación al inicio del nuevo periodo.

4.5.2. En caso de que el oferente sea PYMES, podrá acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 8262 o por los instrumentos financieros creados al amparo de la Ley N° 8634, siempre y cuando demuestren su condición a la Administración y cumplan con los requisitos que se establecen en sus respectivos Reglamentos.

4.5.3. La misma podrá ser rendida de la siguiente manera: depositada a la cuenta corriente de la UTN detallada más adelante o bien por medio de las formas establecidas por el artículo 42 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Cédula Jurídica de la UTN: 3-007-556085			
Moneda	Banco	Cuenta	Cuenta cliente
Colones	BNCR	100-01-002-014529-6	15100210010145291

4.5.4. Cuando se trate de dinero en efectivo (no se aceptarán depósitos bancarios, mediante otros valores diferentes al efectivo) o de títulos valores de inversión endosada a nombre de la Administración, el oferente debe señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.

CONDICIONES GENERALES

5.1. *Forma de pago del concesionario*

5.1.1. El concesionario deberá pagar el canon mensual derivado de esta concesión que le otorga el derecho de prestar los servicios de alimentación, mediante pagos mensuales consecutivos, fijos y por mes anticipado, a partir de la fecha en que inicie la prestación del servicio. Dicho pago debe realizarlo por el medio que oportunamente se le indique, el primer día hábil de cada mes. El canon se cancela los 12 meses del año.

5.1.2. El concesionario deberá realizar el pago por medio de depósitos o transferencia bancaria en la siguiente cuenta:

Cédula Jurídica de la UTN: 3-007-556085			
Moneda	Banco	Cuenta	Cuenta cliente
Colones	BNCR	100-01-002-014525-3	15100210010145254

5.1.3. El adjudicatario deberá presentar comprobante del pago mensual en la oficina del Área de Gestión Administrativa de la Sede y en formato digital (escaneado) a la dirección electrónica kherrera@utn.ac.cr.

5.2. *Visita al sitio*

5.2.1. Se realizará una única visita al sitio de acuerdo a la siguiente información:

Edificio	DIRECCIÓN	FECHA	HORA	RESPONSABLE	TELEFONO
Sede Central	150 metros al sur de la entrada principal de Pastas Roma, Carretera a Villa Bonita de Alajuela	09 de octubre 2018	8:30 am	Danny Rojas L.	2435-5000 Ext: 1041

Sede Pacífico (línea 1)	150 metros oeste del muelle de cruceros, Puntarenas Centro.	10 de octubre 2018	11:00 am	Clever Araya V.	2630-0711
Sede Pacífico (línea 2 y 3)	300 metros este de la Estación de Bomberos del Roble de Puntarenas.	10 de octubre 2018	9:30 am	Clever Araya V.	2630-0711
Sede Guanacaste	Cañas centro, 500 metros noreste del Liceo Miguel Araya Venegas, frente al Polideportivo.	08 de octubre 2018	10:00 am	Marino Álvarez J.	2435-5000 Ext: 5006
Centro de Formación	200 metros al este de la Finca Recreativa del Colegio de Licenciados y Profesores, Desamparados de Alajuela.	09 de octubre 2018	10:30 am	Ricardo Ramírez A.	2435-5000 Ext: 7103

5.2.2. Los oferentes que no asistan a dicha visita no se les impedirá el derecho a participar, sin embargo, todos los cambios surgidos producto de la visita, deberán ser considerados y contemplados en sus ofertas, asimismo no podrán realizar reclamos ni sugerir cambios en los términos aceptados una vez finalizada la misma.

5.2.3. Para obtener el acta de visita de sitio, sus observaciones y acuerdos, el interesado podrá solicitarla a través del correo electrónico kherrera@utn.ac.cr.

5.3. *Factores de Evaluación*

5.3.1 Para las líneas de la 1 a la 7, se evaluará a las ofertas que resulten admisibles los siguientes factores de calificación:

FACTORES A EVALUAR	PORCENTAJE
A. Precio del plato principal (que incluye:)	60%
Desayuno	
Almuerzo	
Cena	
B. Precio de comidas rápidas	20%
C. Experiencia	10%
D. Canon mensual	10%
Total	100%

A. Precio del plato principal (fuerte) 60%:

La oferta debe cumplir con lo indicado en las especificaciones y estar formulado (avalado) por un nutricionista certificado (Inscrito en el colegio profesional respectivo. La sumatoria del precio del desayuno, almuerzo y cena será el precio del plato principal y a la oferta menor se le asignará el 60% y a las demás ofertas el porcentaje se obtendrá por regla de tres.

El valor del plato a la hora del almuerzo y a la hora de la cena deberá tener el mismo precio. No se aceptarán precios diferentes.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Para obtener calificación en este factor, es requisito obligatorio incluir el precio de los 3 (tres) componentes del plato principal.

B. Comidas rápidas 20%:

Se deberá calificar con base en el precio de los cinco productos indicados en el punto 3.4.17.2 (comidas rápidas), esta alternativa de alimentos no requerirá el aval de un nutricionista. Se asignará el 20% al oferente que ofrezca el menor precio del sumatorio total de los productos; a las demás ofertas se aplicará por regla de tres.

- ✓ Hamburguesa
- ✓ Emparedados
- ✓ Empanadas
- ✓ Tacos
- ✓ Papas fritas

Para obtener calificación en este factor, es requisito obligatorio incluir el precio de los cinco productos.

C. Experiencia (10%):

Se calificará experiencia con base en los siguientes rangos:

Años de experiencia	Puntuación
4 años	3%
5 años	5%
6 años	7%
7 años o más	10%

La experiencia se calculará a partir de la suma de las constancias de experiencia aportadas por el oferente. Para efectos de asignación de la calificación de experiencia, únicamente se tomarán los años completos, es decir, si un oferente demuestra contar con 5 años y 9 meses (sumando todas sus constancias), se le asignará puntaje únicamente por los 5 años y no las fracciones.

D. Canon mensual 10%:

Se asignará el 10% al oferente que ofrezca el mayor monto por este concepto y a las demás se le asignará el puntaje por regla de tres. En caso de ofrecer un monto inferior al mínimo solicitado en las especificaciones, la oferta quedará descalificada.

5.3.1 Para la línea 8, se evaluará a las ofertas que resulten admisibles los siguientes factores de calificación:

Se asignará el 100% al oferente que ofrezca el mayor monto por concepto de canon mensual y a las demás se le asignará el puntaje por regla de tres.

5.4. *Evaluación y comparación de ofertas*

5.4.1.1. Serán evaluadas únicamente las ofertas que cumplan técnica y legalmente con lo solicitado en este cartel.

5.4.1.2. Respecto a la información, es claro que la UTN se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos suministrados por el oferente que, a su juicio, se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.

5.4.1.3. *Criterios para el redondeo:* Para los cálculos de puntaje se utilizarán dos decimales.

5.4.1.4. *Criterio de desempate:* En caso de presentarse empate, la Administración adjudicará a la empresa que demuestre su condición como PYME, de persistir el empate se adjudicará a la empresa que ofrezca el menor precio indicado en el punto A del apartado Factores de Evaluación, de continuar el empate se convocará por escrito con 3 (tres) días de antelación a los representantes de los oferentes que se encuentren en situación de empate, para efectuar una rifa y así seleccionar el concesionario, la cual será efectuada en las oficinas de Contratación Administrativa.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

5.4.1.5. La inasistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

5.5. *Multas y sanciones*

5.5.1.1. En caso de incumplimiento de lo estipulado en la oferta, en las aclaraciones y en este cartel, el adjudicatario debe pagar el 10% del canon mensual, por cada una de las faltas que se presentan a continuación:

- a. Por variar el horario de atención sin previa autorización.
- b. Por no cumplir con el ciclo de menú aprobado.
- c. Por el incumplimiento del Reglamento Técnico Centroamericano de Alimentos.
- d. Cuando se compruebe el cambio o modificación en los componentes del plato del día o principal (desayuno, cena o el almuerzo).
- e. En caso de ausencia del concesionario o del administrador de la soda, sin justificación alguna.
- f. Por no cumplir con lo que establece la Ley de Obligaciones Obrero Patronales y la Póliza de Riesgos del Trabajo en relación con todo el personal.
- g. Por varias los precios por un mismo producto.
- h. Por no suministrar tiquete de caja a los usuarios con el precio y el detalle de lo consumido.
- i. Por encontrarse aspectos en la alimentación que atenten contra la salud pública como: producto vencido, producto en mal estado y otras.
- j. Por superar en más de un 10% del precio sugerido por el distribuidor para los siguientes productos: confites, dulces, galletas, helados, refrescos, bebidas calientes suplidas por máquina, entre otros, considerados como independientes de la barra de servicio.

5.5.1.2. Se resolverá el contrato si se presentara más de tres veces cualesquiera de las situaciones antes mencionadas en el plazo de 3 meses. Lo anterior se aplicara previa garantía del debido proceso.

5.6. *Estructura de la Oferta*

La estructura deberá ser preferiblemente la siguiente:

5.6.1. Portada con un encabezado que haga referencia a la UTN y número de licitación, debe contener todos los datos de la empresa (medios de contacto, cédula física o jurídica, entre otros). Los timbres indicados en el punto 5.6.6, los mismos deben ir pegados en la primera página de la oferta.

5.6.2. Incluir índice de contenido; en cuyo caso cada hoja de la oferta debe estar foliada en la **parte inferior**.

5.6.3. Indicar la vigencia de la oferta, entre otros.

5.6.4. Aspectos legales tales como declaraciones juradas, certificación CCSS y FODESAF, personerías, entre otros.

5.6.5. Cualquier otro documento obligatorio no mencionado.

5.7. *Presentación de la oferta*

5.7.1. La oferta y la copia deberán presentarse en sobre cerrado en el Área de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional de la UTN, Edificio Administración Universitaria, ubicada en Villa Bonita de Alajuela

5.7.2. La oferta debe presentarse sin borrones o tachaduras, en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota.

5.7.3. Datos del oferente con indicación del nombre, cédula, dirección y posición del firmante dentro de la empresa.

5.7.4. Copia de cédula física o jurídica.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 5.7.5. El oferente debe indicar en su oferta un número de fax, para recibir notificaciones, caso contrario, se tendrá por notificado en el transcurso de 24 horas.
- 5.7.6. Debe adherir a la oferta un timbre de la Ciudad de las Niñas de ₡20.00.
- 5.8. *Aclaraciones y modificaciones al cartel*
- 5.8.1. Toda solicitud de aclaración y/o modificaciones al presente cartel, deberá efectuarse por escrito a los siguientes correos electrónicos: kherrera@utn.ac.cr / vcascante@utn.ac.cr.
- 5.8.2. La Administración se reserva el derecho de realizar las modificaciones o aclaraciones a las condiciones y/o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias
- 5.8.3. Todas las modificaciones y aclaraciones serán notificadas por medio del Diario Oficial La Gaceta y mediante la página web oficial de la Universidad Técnica Nacional (www.utn.ac.cr).
- 5.8.4. La adjudicación de esta licitación será publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5.9. *Documentación necesaria*
- 5.9.1. Certificación sobre la personería jurídica de la sociedad mercantil o copia de la cédula de identidad en caso de persona física.
- 5.9.2. Los proveedores interesados en participar que no se encuentren inscritos en el registro de proveedores de la Institución, deben aportar los documentos legales y declaraciones juradas que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento:
- Certificaciones sobre la personería jurídica y propiedad de las acciones.
 - Copia certificada de la cédula jurídica
 - Declaración jurada de que no le alcanzan las prohibiciones contenidas en los Artículos 22 y 22 bis incisos a, b, c, d, e y f, No. 24 de la Ley de Contratación Administrativa.
 - Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales, según el Artículo 65 inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).
 - La información completa se encuentra disponible en la página Web y específicamente en el módulo de Contratación Administrativa: <http://www.utn.ac.cr/>.
- 5.9.3. Declaración jurada que no le alcanzan, al oferente, las prohibiciones para contratar con la UTN, que se refiere el numeral 22 de la Ley de Contratación Administrativa y en los Artículos 19 y 20 del Reglamento.
- 5.9.4. Declaración jurada que el oferente se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales de conformidad con lo dispuesto en el art No. 65 del Reglamento.
- 5.9.5. Cualesquiera otros documentos que se considere oportuno acompañar, según la naturaleza del objeto licitado y el tipo de licitación que se haya promovido.
- 5.9.6. El oferente debe estar al día con las obligaciones obrero-patronales de la CCSS y FODESAF, o bien deben aportar el arreglo de pago aprobado, vigente al momento de la apertura de las ofertas.
- 5.9.7. Declaración jurada que el oferente no está afectado por ninguna causal de prohibición.
- 5.9.8. La oferta **deberá ser firmada** por el representante legal o su agente debidamente autorizado.
- 5.9.9. Toda oferta debe ser cotizada libre de todos los impuestos, salvo que se indique lo contrario. La UTN se encuentra exenta de los mismos, según Artículo No. 13 de la Ley No. 8638, del 14 de mayo de 2008 y publicada el 14 de junio de 2008.
- 5.10. *Regulaciones que deben observarse*

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

- 5.10.1. La empresa contratada no podrá ceder o transferir los derechos u obligaciones derivados del contrato, ni los términos y condiciones aplicables.
- 5.10.2. Los participantes deberán cumplir con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y otras leyes pertinentes.
- 5.11. *Formalización del contrato*
- 5.11.1. El concesionario, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación, deberá presentar la garantía de cumplimiento y las demás formalidades necesarias.
- 5.11.2. Los aspectos relacionados con la administración del contrato, incumplimientos, informes y reportes varios, depositarios bancarios, entre otros, deben ser coordinados con la Comisión de Soda, sin embargo, deberán copiar de toda la documentación a la oficina de Contratación Administrativa de la Dirección de Proveeduría Institucional, ubicada en el edificio de Administración Universitaria, carretera a Villa Bonita, Alajuela, teléfono 2435-5000, extensiones 8634 / 8630.
- 5.11.3. El concesionario que no compareciere dentro del término señalado a la formalización del contrato en los términos previstos en el cartel y omite rendir la garantía de cumplimiento, pierde la garantía de participación, a favor de la Universidad, previa audiencia por al menos 3 (tres) días hábiles, conforme con lo dispuesto en el numeral 39 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.11.4. En todo lo relacionado con la formalización del contrato deberá cumplirse con lo estipulado en el artículo No.196, 197 y 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 5.12. *Incumplimiento en la concesión de instalaciones*
- 5.12.1. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del cartel, la oferta o del contrato, la UTN se arroga el derecho de rescindir unilateralmente o por mutuo acuerdo, y/o resolver unilateralmente el contrato sin responsabilidad alguna para la Institución y sin perjuicio de la aplicación de la normativa correspondiente.
- 5.13. *Derecho de modificación unilateral y contrato adicional*
- 5.13.1. La Administración se reserva el derecho de modificar unilateralmente el contrato y/o generar un contrato adicional, conforme a los artículos 208 y 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, respectivamente.

Este cartel se rige bajo la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la normativa conexas aplicables". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS

Artículo 13. Proyecto de Ley "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

El señor Rector informa sobre el Proyecto de Ley "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA ", presentado por varias señoras Diputadas y señores Diputados, según expediente No. 20.852. Departamento de Servicios Parlamentarios Unidad de Proyectos, Expedientes y Leyes, que a la letra dice:

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política de la República de Costa Rica. El texto dirá:

Las universidades estatales deberán destinar no menos del treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo de diez años a las universidades estatales a partir de la publicación de la misma, para cumplir con la presente ley.

SE TOMA NOTA.

Artículo 14. Informe del CSUCA.

El señor Rector informa que la Confederación Universitaria Centroamericana, desde el inicio de su accionar en la región, ha tenido como hilo conductor la puesta en marcha de diversos mecanismos para el reconocimiento de estudios, grados y títulos, el aseguramiento de la calidad de la educación superior y la movilidad académica.

En este esfuerzo, el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) aprobó, en el punto DÉCIMO del ACTA de la LXXXVIII sesión ordinaria, realizada el 24 y 25 de septiembre de 2009, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, las estrategias y acciones respecto a la armonización de la educación superior, por la diversidad de interpretaciones de los grados y cualificaciones, lo que demandó contar con referentes comunes que faciliten el reconocimiento y la movilidad entre los países para el estudio y el trabajo.

La construcción del Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana (MCESCA), tiene los propósitos básicos de:

- a) Impulsar la innovación curricular enfocándose en los resultados de aprendizaje esperados;
- b) Impulsar la armonización académica regional al definir un referente regional común, y
- c) Brindar una mayor transparencia a las titulaciones universitarias ofrecidas en la región.

Este proceso se realizó en dos etapas. Para ello se contó con el apoyo de socios europeos interesados en fortalecer la cooperación entre los sistemas educativos de Europa y Centroamérica.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

En la primera etapa el CSUCA, en colaboración con el Proyecto Alfa Puentes: "Construyendo capacidades en las asociaciones de universidades para promover la integración regional latinoamericana", uno de sus objetivos fue la construcción de un Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en Centroamérica, con el auspicio de la Asociación Europea de Universidades –EUA–, institución coordinadora del proyecto.

En la segunda etapa se completó este proceso, a través de la ejecución del proyecto "Armonización e innovación del currículo de la educación superior", conocido en inglés como Harmonisation and Innovation in Central American Higher Education Curricula: Enhancing and Implementing a Regional Qualifications Framework" (HICA) en el marco del Programa ERASMUS PLUS de la Comisión Europea.

El marco de cualificaciones constituye un instrumento vigoroso y eficaz, de referencia que describe los resultados de aprendizaje que se esperan al término de los distintos niveles de formación en el continuo educativo.

SE TOMA NOTA.

Artículo 15. Congreso de Zonas Francas.

El señor Rector informa que participó como panelista en el Congreso de Zonas Francas.

Agradece la invitación y las gestiones del señor Álvaro Valverde Palavicini.

Externa que entre las conversaciones disertadas se desarrolló el papel del desarrollo de la Zona Franca y alinear un posible convenio orientado hacia la industria 4.0, ya que en estos momentos de la historia, la educación 4.0 es la revolución que vendrá a superar las deficiencias del sistema. Finalmente, se informó sobre los datos de la deserción y la retención y sus alcances actuales y los desafíos de los 200 días, la inserción en la OCDE, entre otras conclusiones generales. **SE TOMA NOTA.**

Artículo 16. Escogencia de la candidatura para la postulación del Premio Magón.

El señor Rector informa que recibió solicitud de la Universidad Nacional para presentar la candidatura de un costarricense académico universitario, para que se postule para el "Premio Magón" lo cual implica realizar algunas gestiones de orden administrativo, para lograr incluir en los órganos que eligen este premio e incluir la participación de un académico universitario.

SE TOMA NOTA

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Artículo 17. Resolución de Conflicto.

El señor Rector hace referencia a la gestión legal hecha por un conflicto de conciliación, el cual se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN R-059-2018

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Rectoría. A las dieciséis horas del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho. Se resuelve solicitud de aprobación del acta de la audiencia de conciliación laboral de las 8 horas 30 minutos del primero de agosto del dos mil dieciocho, en el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela.

RESULTANDO

PRIMERO: Que un grupo de trabajadores de la Universidad Técnica Nacional presentó un conflicto colectivo de carácter económico-social, al tenor de lo dispuesto por los artículos 688 y siguientes de Código de Trabajo.

SEGUNDO: Que, al tenor de la ley laboral, la audiencia de conciliación se realizó en el Juzgado de Trabajo de Alajuela, el día primero de agosto del dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Digna María Rojas Rojas, titular del Despacho Judicial competente.

TERCERO: Que, de las 25 peticiones originales, el Juzgado de Trabajo de previo a la audiencia, rechazó de plano una porción importante de peticiones por improcedentes o ilegales; y de las restantes, la delegación laboral resumió en 4 acciones las peticiones en la audiencia de conciliación, por lo que el acuerdo se redujo únicamente a cuatro peticiones concretas.

CUARTO: Que el acuerdo conciliatorio alcanzado en la audiencia, se redujo en consecuencia a las siguientes cuatro Cláusulas:

PRIMERA: La parte patronal se compromete a integrar una comisión mixta, comisión que estará compuesta por los mismos delegados de la parte patronal y de la parte trabajadora, aquí presentes, a fin de elaborar una Propuesta de Convocatoria a Asamblea Universitaria, que debe presentarse a la Rectoría, a más tardar el 30 de setiembre del año en CURSO. Se aclara que el señor Rector de la universidad, licenciado Marcelo Prieto, tendrá un mes de plazo, para presentar dicha propuesta ante el Tribunal Electoral. Igualmente, el señor rector tendrá un mes, contado a partir de hoy, para comprometerse a dar trámite a dicha propuesta. El objeto de la propuesta de convocatoria será, que los docentes interinos, formen parte de la Asamblea Universitaria con derecho a voz y voto.

SEGUNDA: La Delegación patronal se compromete a que dentro de un plazo máximo de un año, contado a partir de hoy, va a presentar ante el Consejo Universitario, la propuesta del Reglamento de Teletrabajo, que se encuentra en este momento en trámite de revisión y estudio. Se aclara que la Dirección General de Administración Universitaria emitirá un comunicado con el fin de aclarar los términos y alcances del Teletrabajo y Trabajo domiciliario.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

TERCERA: Que las Vicerrectorías de Docencia y de Extensión, evaluarán a partir del 16 de agosto del 2018, la implementación del Plan de Trabajo Académico y sus instrumentos y herramientas correlativas con la finalidad de determinar incongruencias técnicas y violaciones a la normativa, que pudieran haberse dado, en el proceso de implementación. En este proceso de evaluación, participarán los directores de carrera y los docentes de extensión y de carrera, tanto titulares como interinos. Adicionalmente, se emitirá por parte de las Vicerrectorías involucradas en el proceso, un comunicado oficial dirigido a los directores de carrera, a los docentes y a los encargados de extensión, acerca de la realización de dicha evaluación y la obligación de ajustarse al instructivo respectivo.

CUARTA: Que la comisión mixta que se citó anteriormente, se avocará la revisión de la propuesta del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicios de la Universidad Técnica Nacional, incluyendo lo relacionado con el tema de distribución de cargas académicas, funciones docentes y jornadas laborales. La comisión tiene un plazo máximo de hasta el 15 de noviembre del 2018, para presentar al señor rector, la propuesta del Reglamento Autónomo de Gestión y Servicios de la Universidad Técnica Nacional y éste a su vez, tendrá un plazo de un mes calendario para presentar tal propuesta de reglamento, para su respectiva aprobación, por parte del Consejo Universitario.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 695 del Código de Trabajo, los acuerdos conciliatorios derivados de ..una negociación colectiva de cualquier tipo con servidores en régimen de empleo público, quedarán sujetos, para su validez y eficacia, a la aprobación del órgano jerárquico de la institución o empresa, con competencia para obligarla, previa constatación de los requisitos de validez...”

SEXTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso b. y 18 inciso h) del Estatuto Orgánico, esa competencia específica le corresponde al Rector, a quien se otorga la facultad de representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad con el carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, amén de la función o competencia específica de dar por agotada la vía administrativa en materia laboral. Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que los conflictos colectivos de carácter económico-social y la negociación colectiva en el sector público, o sea, entre las instituciones del Estado y los trabajadores sujetos a un régimen de empleo público, tienen características particulares por su misma naturaleza. Esas negociaciones están sujetas a diversas limitaciones y condiciones, establecidas por el propio Código de Trabajo, en un capítulo especial, separado y distinto del capítulo general que regula los conflictos colectivos comunes y corrientes, que se producen entre patronos privados y sus trabajadores.

SEGUNDO: Que, entre esas limitaciones a la negociación en el sector público, que se encuentran contempladas en el Código, se destaca entre otras, la determinación legal específica de las materias que pueden ser objeto de solución negociada, pues el artículo 690 del Código de Trabajo establece una lista exhaustiva, taxativa y excluyente de esas materias. Únicamente sobre esas materias se puede negociar y llegar a acuerdos conciliatorios en el sector público, con exclusión de cualquier otro tema. Es una determinación cerrada, numerus clausus, que no puede ser ampliada.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

TERCERO: Que, además, en esa lista taxativa y excluyente de materias sujetas a negociación visible en el artículo 690 del Código de Trabajo, se indica una y otra vez, en la mayoría de los incisos, que de ninguna manera puede llegarse a acuerdos que irrespeten, incumplan o no se sujeten a las normas legales o reglamentarias vigentes en la institución, o incluso a las políticas acordadas por los jerarcas institucionales en determinadas materias.

CUARTO: Que otra de las limitaciones a la negociación colectiva en el sector público, complementaria y concordante con la anterior, se refiere a la prohibición absoluta de dispensar o excepcionar leyes o reglamentos vigentes, debidamente promulgados, utilizando para ese efecto los mecanismos de solución de los conflictos económico-sociales (artículo 692, párrafo primero del Código de Trabajo).

QUINTO: Que, en consecuencia, además de velar por la plena vigencia del interés público institucional, el jerarca que debe aprobar o improbar los acuerdos conciliatorios derivados de un conflicto colectivo de carácter económico social, debe revisar y constatar de previo, en forma específica el cumplimiento de los requisitos de validez legal de lo acordado, conforme lo ordena el artículo 695 del Código de Trabajo.

SEXTO: Que, en ejecución de lo anterior, procede esta Rectoría al análisis específico de las cuatro cláusulas acordadas en la audiencia de conciliación de la siguiente manera:

A) Sobre la cláusula PRIMERA: De entrada, debe señalarse que la materia referente al régimen de gobierno de una institución pública, es decir, las normas relativas a la integración o composición de los órganos de gobierno y dirección política de un ente público de cualquier naturaleza, no constituyen materia laboral, ni ese tema está contemplado en modo alguno en la lista cerrada de materias susceptibles de negociación colectiva incluidas en el artículo 690 del Código de Trabajo.

Pretender modificar la integración de la Asamblea Universitaria, definida por el Estatuto Orgánico como el órgano colegiado en el cual reside la máxima autoridad política de la institución, por medio de un conflicto colectivo, constituye una acción evidentemente ilegal, que no puede ser aprobada, y debe ser rechazada de plano, lo que en efecto de hace.

La integración de los órganos de gobierno de una institución pública no constituye materia laboral, ni tiene nada que ver con los derechos económico-sociales de sus trabajadores, como es evidente, aunque se trate de una institución pública de carácter especial, como lo son las universidades.

Se trata de una pretensión tan legalmente absurda, como pretender, por ejemplo, y mutatis mutandis, que, por medio de una convención o una negociación colectiva, los trabajadores de cualquier institución pública, por ejemplo, la CCSS, pretendieran modificar la integración de la Junta Directiva de la entidad, o en el caso de un Ministerio, se quisieran modificar los requisitos para ser Ministro, o la composición de los viceministerios establecidos.

Nada de esto es materia laboral.

Pero, además, la pretensión ya indicada fuera legalmente posible, -que no lo es por violación grosera, directa y evidente del artículo 690 del Código de Trabajo-, el procedimiento propuesto entraña una segunda ilegalidad, derivada de la violación del artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Universidad, norma con rango de ley material, que establece el procedimiento y los requisitos requeridos para convocar una Asamblea Universitaria. Se pretende que, con el resultado de la comisión mixta, el Rector quede obligado a convocar a una Asamblea Universitaria, para alcanzar los propósitos e intereses electorales que persiguen los negociadores "laborales",

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Nótese que, con el procedimiento acordado en la conciliación, se pretende excepcionar —violándose el artículo 692 del Código de Trabajo- la aplicación del artículo 14. al establecer un procedimiento sui generis que pretende eludir el procedimiento general y normal de convocatoria a Asamblea Universitaria, el que obliga a que esa solicitud debe estar respaldada por una mayoría calificada de miembros o votos electorales de esa misma Asamblea.

Como es claro, para burlar los requisitos de convocatoria exigidos por el Estatuto, se introdujo en la negociación colectiva un tema políticoelectoral por completo ajeno a la materia laboral en general, y totalmente ajeno a la materia propia de un conflicto colectivo de carácter económico-social, en particular, con evidente ilegalidad por violación del artículo 690 del Código de Trabajo, de tal modo que, por la vía de la negociación colectiva, y disfrazando de "laboral" un tema político y electoral, se excepcionara la aplicación del artículo 14 del Estatuto, con evidente ilegalidad por violación del artículo 692 del mismo Código de repetida cita.

Como es claro, el acuerdo contenido en la cláusula primera del acta conciliatoria, en consecuencia, debe rechazarse por completo, por ser doblemente ilegal —en cuanto al fondo (violación del artículo 690 del Código de Trabajo) por no tratarse de materia laboral; y en cuanto a la maniobra de procedimiento que contiene para eludir el cumplimiento del artículo 14 del Estatuto (violación del artículo 692 del Código de Trabajo).

Con base en lo expuesto, no resulta legalmente posible aprobar la cláusula primera de la audiencia de conciliación, y en consecuencia, se rechaza de plano dicha cláusula.

- B) Sobre la cláusula SEGUNDA: No estando regulado de manera integral lo correspondiente al teletrabajo en la Universidad, y siendo de interés de la institución que dicho sistema se implemente para mejorar el desempeño y la productividad de los trabajadores, corresponde aprobar la cláusula SEGUNDA acordada en la audiencia de conciliación.
- C) Sobre la cláusula TERCERA: La Rectoría de la Universidad había dispuesto que durante el tercer cuatrimestre del presente año debería realizarse una evaluación de la implementación de las disposiciones administrativas que regulan el Plan de Trabajo Académico al que deben sujetarse los trabajadores del área académica de nuestra institución. Por lo anterior, resulta por completo satisfactorio que la delegación laboral respalde la necesidad de realizar esa evaluación, para determinar, como dice la cláusula tercera, "incongruencias técnicas y violaciones a la normativa que pudieran haberse dado en el proceso..."
En consecuencia, siendo completamente congruente con el interés institucional, y quedando claro que no se pretende en modo alguno desconocer la normativa y las directrices e instructivos vigentes, corresponde aprobar la cláusula TERCERA acordada en la audiencia de conciliación.
- D) Sobre la cláusula CUARTA: La cláusula pretende que una comisión mixta integrada por los delegados laborales y patronales a la audiencia de conciliación, pueda revisar la propuesta de Reglamento Autónomo de Gestión y Servicios que ha elaborado la Dirección General de Administración Universitaria.

Se trata de una comisión mixta que realizará la revisión de una propuesta, sujeta a lo establecido el artículo 690, inciso j) del Código de Trabajo, que autoriza la creación de órganos bipartitos, "...siempre y cuando no se delegue en ellos competencias o atribuciones de derecho público correspondientes a los jefes de cada institución, definidas por ley o reglamento". En consecuencia, debe quedar claramente entendido que lo que acuerde la comisión mixta como propuesta, no limita ni al Rector ni al Consejo Universitario para acoger dicha propuesta o rechazarla, integral o parcialmente, así como para modificarla o reformarla, o quedando ambas instancias jerárquicas por completo liberadas de cualquier compromiso previo en esa materia, conforme lo establece la ley.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Adicionalmente, debe recordarse que la negociación colectiva referente al régimen laboral, no puede ni excepcionar, ni violentar ni desconocer lo que establezcan "las normas legales y reglamentarias que existan en cada institución o dependencia, las cuales serán de acatamiento obligatorio" (artículos 690, incisos c), d), e), h), i), y concordantes, así como artículo 692 del Código de Trabajo).

Con base en lo anterior, debe indicarse que la materia relativa a las "funciones docentes" que se menciona en la cláusula, está ya regulada en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos vigente en la Universidad, por lo que debe ser excluida de la revisión.

Igualmente, lo correspondiente a la "distribución de las cargas académicas" es una competencia directa y exclusiva de la parte patronal, y específicamente en cuanto a la emisión de directrices generales en esa materia, es una competencia de la Vicerrectoría de Docencia, en su caso, y de las Vicerrectorías de Investigación y Extensión en el SUYO, así como de los Decanos, Coordinadores de Docencia (e Investigación y Extensión) de las Sedes, y finalmente de los Directores de Carrera, como jefes inmediatos o como superiores jerárquicos directos del personal académico, en cuanto a la asignación concreta de tareas, trabajos, responsabilidades y funciones laborales diversas durante la jornada laboral. Esas funciones y competencias están expresamente establecidas en el Estatuto Orgánico, y se reflejan también en el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, y no pueden ser modificadas ni renunciadas por la vía de la negociación colectiva. Por lo tanto, no corresponde que se regulen en el nuevo reglamento, materias que corresponden al ejercicio de funciones y competencias que están ya reguladas claramente, y contempladas expresa y taxativamente en disposiciones reglamentarias vigentes, sobre todo en cuanto a la utilización y control del tiempo laboral de los trabajadores durante su jornada de trabajo, facultad patronal típica.

Con las aclaraciones y excepciones indicadas, corresponde aprobar la cláusula CUARTA acordada en la audiencia de conciliación.

POR TANTO

La Rectoría de la Universidad Técnica Nacional, en ejercicio de las competencias establecidas en artículo 22 inciso b) y 18 inciso h) del Estatuto Orgánico de la Universidad, con sustento en las normas del Estatuto Orgánico y del Código de Trabajo que han sido citadas abundantemente en los "considerandos" de esta resolución, así como en las razones de derecho que en ese mismo acápite han sido expuestas, SE RESUELVE:

- a) Por resultar evidentemente ilegal, **NO SE APRUEBA Y POR IMPERATIVO LEGAL SE RECHAZA DE PLANO** lo acordado en la cláusula PRIMERA del acta de la audiencia de conciliación celebrada el primero de agosto del dos mil dieciocho.
- b) Se **APRUEBAN** sin observaciones ni restricciones las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA acordadas en la citada audiencia de conciliación.
- c) Con las observaciones ya expuestas en el inciso D) del ordinal SEXTO del elenco de considerandos de esta resolución, **SE APRUEBA** la cláusula CUARTA acordada en la audiencia de conciliación de interés.

Comuníquese al Juzgado de Trabajo de Alajuela y la representación laboral que participó en la audiencia de conciliación.

SE TOMA NOTA

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Artículo 18. Visita del señor Ottón Solís.

El señor Rector informa sobre la visita que realizará el señor Ottón Solís, representante del BCIE a la Sede del Pacífico, la cual será de gran trascendencia para las gestiones del crédito ante el BCIE.

Se verán detalles con el objetivo de que el señor Ottón Solís conozca la realidad que viven las sedes de la UTN, especialmente en las sedes que están desarrollando proyectos de infraestructura en el edificio Tobias Vargas.

Es importante, recordar que el trámite del crédito ha sido avalado por las autoridades del BCIE y por la representación del Gobierno de Costa Rica. Ahora está pendiente de que la Asamblea Legislativa apruebe dicho proyecto.

Indica que con la visita del señor Solís se espera que haya un impulso determinante para la aprobación de dicho proyecto.

Artículo 19. Propuestas de nombramientos ante el Tribunal Universitario.

El señor Sergio Ramírez García propone el nombramiento de la señora Nury Bonilla como propietaria y de la señora Patricia Barrantes Mora como suplente en representación del estamento administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario por el período restante que corresponda.

El señor Rector somete a votación y aprobación la propuesta de nombramiento de la representación administrativa ante el Tribunal Electoral Universitario.

Se acuerda.

Conoce el Consejo Universitario la renuncia de la señora Patricia Barrantes Mora como titular en calidad de la representación del estamento administrativo.

SE ACUERDA:

ACUERDO 11-20-2018: "Aceptar la renuncia de la señora Patricia Barrantes Mora ante el Tribunal Electoral Universitario como miembro propietario en su calidad de representación del estamento administrativo de la UTN". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

Por otra parte,

Se acuerda.

Consejo Universitario
Sesión Ordinaria 20-2018

6 de setiembre de 2018

Conoce el Consejo Universitario propuesta de nombramiento presentada por la representación administrativa del Consejo Universitario de la UTN, en favor de la señora Nury Bonilla como titular y la señora Patricia Barrantes Mora como suplente por el período de un año.


SE ACUERDA:

ACUERDO 12-20-2018: "Aprobar la propuesta de nombramiento de la señora Nury Bonilla Ugalde, como titular y la señora Patricia Barrantes Mora como suplente en calidad de la representación del Sector Administrativo por lo que resta del período.

Se contabilizan **12 VOTOS POSITIVOS** y **UN VOTO EN CONTRA** de la propuesta de nombramiento de la señora Nury Bonilla Ugalde presentado por el señor Ricardo Ramírez Alfaro con la justificación de que la señora Bonilla Ugalde es Directora de un programa de Formación, y no se considera conveniente por conflicto de interés."
ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

VOTO EN CONTRA

Según el Artículo 19 referente a la propuesta de nombramientos ante el Tribunal Universitario en el resultado de la votación del ACUERDO 12-20-2018, se registra la firma del VOTO DISIDENTE del señor Ricardo Ramírez Alfaro:

NOMBRE	FIRMA
Ricardo Ramírez Alfaro	

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.


Lic. Marcelo Prieto Jiménez
PRESIDENTE
Consejo Universitario




Ed. Luis E. Méndez Briones
SECRETARIO
Consejo Universitario